

ANEXO 3: RESPUESTA DE ALEGACIONES

Índice general

1	Introducción y antecedentes	1
2	Trámites de información pública y audiencia específica (MAPRI 3C, primera fase)...	3
3	Resumen de las alegaciones recibidas.....	4
4	Cambios en la peligrosidad y riesgo derivados del proceso de Información Pública..	13
	APÉNDICE 1: ALEGACIONES RECIBIDAS Y RESPUESTAS	15

Índice de figuras

Figura 1. ARPSI fluviales de 3 ^{er} ciclo en la D.H.Júcar	2
--	---

Índice de tablas

Tabla 1. ARPSI fluviales cuyos Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación se expusieron a consulta pública en el presente MAPRI del 3 ^{er} ciclo.	2
---	---

1 Introducción y antecedentes

El [Real Decreto 903/2010](#), de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación (en lo sucesivo, RD 903/2010), que transpone a la legislación española la [Directiva 2007/60/CE](#), del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a Evaluación y Gestión de los Riesgos de Inundación (en adelante, Directiva de Inundaciones), establece en su artículo 10 que los organismos de cuenca, en colaboración con las autoridades de Protección Civil de las comunidades autónomas, realizarán Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación.

El mismo Real Decreto indica, en su artículo 21, que los Mapas de Peligrosidad por inundaciones y los Mapas de Riesgo de inundación se revisarán, y si fuese necesario, se actualizarán, a más tardar, el 22 de diciembre de 2019 y, a continuación, cada seis años, que para el caso del 3^{er} ciclo correspondería con finales de 2025. Previamente a esta revisión y actualización de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación (en adelante, MAPRI) se realizó la revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (en adelante, EPRI), dando inicio al 3^{er} ciclo de la Directiva de Inundaciones.

SUBTRAMO ARPSI	NOMBRE SUBTRAMO	LONG. SUBTR (km)	CARTOGRAFÍA PELIGROSIDAD	CARTOGRAFÍA RIESGO
ES080_ARPS_0009-06	Barranco del Coll de Pous desde cerro la Plana hasta Denia	2,08	Revisada, actualizada	Revisada, actualizada
ES080_ARPS_0013-01	Barranco del Badell desde fuente del Clot hasta rio de Xeraco	2,75	Revisada, actualizada	Revisada, actualizada
ES080_ARPS_0013-02	Rio Vaca desde barranco de Barig hasta Tavernes de la Valldigna	13,11	Revisada, actualizada	Revisada, actualizada
ES080_ARPS_0013-03	Río de Xeraco desde Tavernes de la Valldigna hasta el mar	7,01	Revisada, actualizada	Revisada, actualizada
ES080_ARPS_0013-04	Barranco de Xeresa desde AP-7 hasta aguas abajo Xeresa	4,33	Revisada, actualizada	Revisada, actualizada
ES080_ARPS_0014-17	Barranco de Alginet desde canal Júcar - Turia hasta acequia Real del Rey	22,05	Revisada, actualizada	Revisada, actualizada
ES080_ARPS_0017-01	Canal de María Cristina desde cordel de Lezuza hasta Albacete	8,3	Revisada, actualizada	Revisada, actualizada
ES080_ARPS_0018-01	Río Júcar desde Huerta de Uña hasta N-320	10,22	Revisada, actualizada	Revisada, actualizada
ES080_ARPS_0018-02	Río Moscas desde arroyo de San Juan hasta río Júcar	7,63	Revisada, actualizada	Revisada, actualizada
ES080_ARPS_0019-01	Rambla de las Hoyuelas desde camino de las Fuentecicas hasta N-430	3,83	Revisada, actualizada	Revisada, actualizada
ES080_ARPS_0022-01	Río Turia o Guadalaviar desde barranco Hondo hasta Valencia	66,25	Revisada, actualizada	Revisada, actualizada
ES080_ARPS_0022-12	Río Sot en Sot de Chera	2,88	Nueva	Nueva
ES080_ARPS_0024-01	Barranco de Codoval	8,32	Revisada, actualizada	Revisada, actualizada
ES080_ARPS_0024-02	Anterior a sequia de Peu Forquet desde Quartell hasta AP-7	7,09	Revisada, actualizada	Revisada, actualizada

SUBTRAMO ARPSI	NOMBRE SUBTRAMO	LONG. SUBTR (km)	CARTOGRAFÍA PELIGROSIDAD	CARTOGRAFÍA RIESGO
ES080_ARPS_0024-03	Barranc de Romaneles desde aguas arriba de Benavites hasta Almenara	7,18	Revisada, actualizada	Revisada, actualizada
ES080_ARPS_0024-04	Río Palancia desde Estivella hasta Sagunto	15,93	Revisada, actualizada	Revisada, actualizada
ES080_ARPS_0027-01	Río Sonella o río Seco desde A7 hasta Burriana	8,4	Revisada, actualizada	Revisada, actualizada
ES080_ARPS_0027-02	Barranco Ràtils desde Ona hasta el río Seco o Sonella	28,66	Nueva	Nueva
ES080_ARPS_0028	Barranco de la Murta desde barranco Rochet hasta barranco Hondo	10,08	Revisada, actualizada	Revisada, actualizada
ES080_ARPS_0029-01	Rambla d'Alcala desde A-7 hasta Benicarlo	4,53	Revisada, actualizada	Revisada, actualizada
ES080_ARPS_0063	Confluencia de la cañada del Monegrillo y arroyo de la Encina en el término municipal de Iniesta	7,8	Nueva	Nueva
ES080_ARPS_0064	Río Servol aguas arriba de la N-340 hasta su desembocadura en el mar	3,43	Nueva	Nueva

Tabla 1. ARPSI fluviales cuyos Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación se expusieron a consulta pública en el presente MAPRI del 3^{er} ciclo.

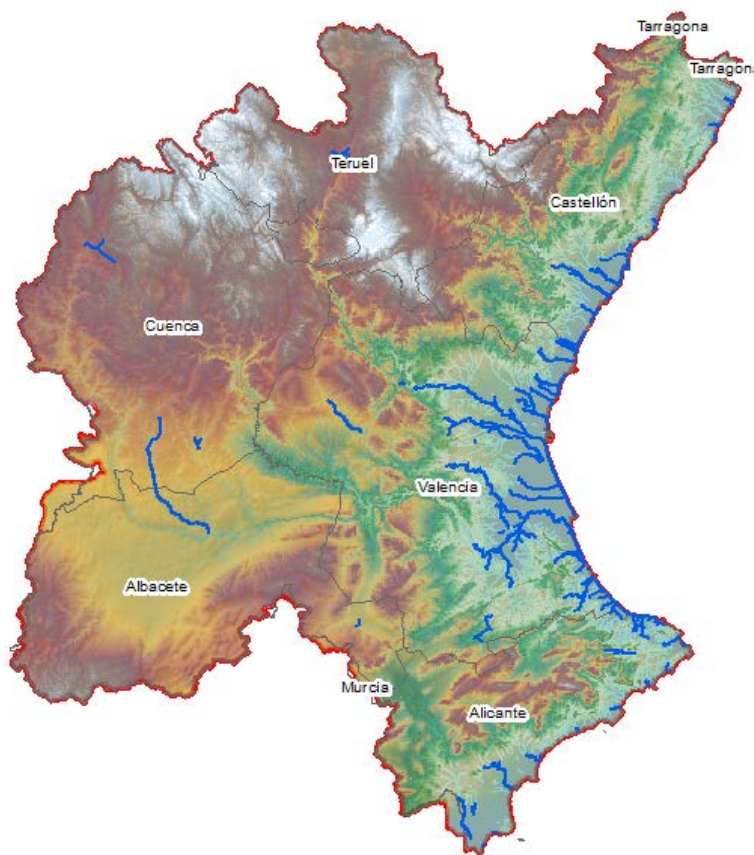


Figura 1. ARPSI fluviales de 3^{er} ciclo en la D.H. Júcar

2 Trámites de información pública y audiencia específica (MAPRI 3C, primera fase)

El trámite de información pública del MAPRI 3C (primera fase) se extendió durante tres meses, del 26 de enero al 26 de abril de 2026. Durante el mismo se recibieron un total de 46 alegaciones, procedentes de escritos y observaciones formulados por parte de los siguientes organismos, entidades, empresas y particulares:

Ayuntamientos:

- Albacete
- Burriana
- Tavernes de la Valldigna
- Sot de Chera
- Vinarós

Administración autonómica

- Generalitat Valenciana (D.G. de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental)

Empresas, entidades privadas:

- Typsa
- Vidalma

Otros organismos y entidades:

- Asociación de Vecinos Huelga del Royo (Cuenca)
- Cuerpo de Bomberos de Albacete
- Associació Valenciana d'Agricultors, AVA-ASAJA

Particulares

- Propietarios de parcelas afectadas por modificaciones en el DPH (35 alegaciones)

3 Resumen de las alegaciones recibidas

Ente alegante	Contenido	Respuesta (CHJ)	Implica modificación
Alegación 1: Ayuntamiento de Albacete	Alegación sobre cinco puntos: 1) Zona “El Triángulo”: el Ayuntamiento señala que la inundación real para el escenario de T10 supera los límites oficiales. 2) Carretera del Parador: el consistorio reclama que el tramo inundable de esta carretera es mayor en la realidad que en el mapa (T10). 3) Pedanía de Argamasón: se alega contra la total exclusión de esta pedanía, expuesta a una rambla de alta peligrosidad. 4) Pedanía de Tinajeros: se denuncia la falta de análisis sobre los escenarios de inundabilidad en su casco urbano. 5) Canal de María Cristina: el Ayuntamiento afirma que se subestimaban los aportes de caudal aguas arriba de la urbe, bloqueando la salida del alcantarillado y haciendo colapsar el tramo soterrado.	1) Zona “El Triángulo” (Aceptada): se corrigen los mapas, mejorando la precisión en el relieve (MDT) del modelo; tras actualizarlo, confirmó un área inundable mayor y modificó oficialmente la cartografía. 2) Carretera del Parador - AB-330 (Aceptada): se mantiene el mapa; la CHJ verificó el modelo hidráulico y determinó que este ya refleja la inundación descrita por el Ayuntamiento para un escenario T10. 3) Pedanía de Argamasón (No aceptada): no se cumplen los criterios de riesgo para catalogarla como zona ARPSI, aunque la CHJ está elaborando un nuevo modelo técnico para sus cañadas bajo el marco de cauces "no ARPSI". 4) Pedanía de Tinajeros (No aceptada): tampoco se califica como tramo ARPSI, pero la CHJ aclara que sí existe cartografía oficial de inundación ("no ARPSI") previa y de libre acceso en su portal geográfico. 5) Canal de María Cristina (No aceptada): el análisis de la CHJ sí incluye las cuencas aportantes y concluye que los colapsos son fallos internos de la red de pluviales, cuya gestión y reparación corresponden al municipio.	SÍ

Ente alegante	Contenido	Respuesta (CHJ)	Implica modificación
Alegación 2: Ayuntamiento de Burriana	Alegación sobre tres puntos: 1) Señalan con preocupación el aumento del área inundable tras la revisión de los mapas, poniendo el foco en la Unidad de Ejecución Sant Gregori, ahora dentro de la ZFP. 2) Se alega que la simulación hidráulica se ha realizado sobre la topografía actual, que muestra un canal de drenaje a medio construir y que actúa como un obstáculo que bloquea y desvía las aguas de forma perjudicial; solicitan que el MAPRI tenga en cuenta su condición de provisionalidad. 3) Se solicita que, una vez concluyan las obras de ese canal de drenaje, se vuelvan a revisar y adaptar los mapas de riesgo.	1) No procedente: la inundabilidad ha crecido de forma generalizada debido a un nuevo modelo que unifica criterios e incrementa los caudales de diseño del río Sonella y del barranco de Ratils. 2) No aceptada: conforme a la Guía SNCZI, los modelos deben basarse estrictamente en la realidad física actual del terreno, capturada en este caso por un vuelo LiDAR en 2025. Por tanto, los mapas tienen que reflejar el efecto del estado físico de la zona en situación actual. 3) No aceptada: no se permite simular obras proyectadas; la cartografía se podrá actualizar en el cuarto ciclo del MAPRI una vez que el canal esté totalmente terminado y el Ayuntamiento lo comunique a la CHJ.	NO
Alegación 3: Ayuntamiento de Tavernes de la Valldigna	Alegación sobre dos puntos: 1) Se solicita incluir las cuencas de la margen izquierda que vierten al río Vaca antes del núcleo urbano, especialmente la del barranco del Malet. 2) Se pide calificar la vulnerabilidad de la AP-7 como "muy alta" en la Valldigna por su susceptibilidad ante inundaciones, para que se planifiquen obras protectoras.	1) Aceptada: tras revisar el estudio, la CHJ disgrega la cuenca del río Vaca en su cruce con la AP-7 para detallar la entrada de caudal de dicho barranco; se recalculan los flujos y se modifica formalmente la cartografía de riesgo. 2) No procedente: la CHJ aclara que catalogar la vulnerabilidad de los suelos no corresponde a este mapa de riesgo (MAPRI) y que la vía no figura actualmente en su inventario de drenajes insuficientes;	SÍ

Ente alegante	Contenido	Respuesta (CHJ)	Implica modificación
		no obstante, al ser una infraestructura estatal, la CHJ envía formalmente la información al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.	
Alegación 4: Ayuntamiento de Sot de Chera	Alegación sobre tres puntos: 1) Se solicita modificar la cartografía delimitadora del DPH considerando únicamente la media de los caudales de crecidas ordinarias de al menos diez años consecutivos. 2) El establecimiento de compensaciones económicas para los propietarios que se vean desposeídos debido a la alteración del DPH. 3) Finalmente, considerar la asfixia territorial de Sot de Chera, que queda imposibilitado para disponer de suelo con el que reconstruir infraestructuras básicas para su sostenibilidad económica y social.	1) Aceptada parcialmente. La delimitación del DPH sigue los criterios técnicos establecidos en el RDPH y la Guía SNCZI; ya que la DANA de 2024 modificó de forma real e irreversible el cauce físico del río; la cartografía se ha actualizado con vuelos LiDAR post-DANA para reflejar fielmente el relieve real y actual del terreno. No obstante, durante la fase de IP se ha actualizado incorporando la información más reciente disponible. 2) No procedente. Los MAPRI son un estudio estrictamente técnico de peligrosidad física, no un proceso expropiatorio, por lo que definir indemnizaciones o compensaciones. 3) No procedente. La planificación de infraestructuras de defensa e inversiones se define en la fase posterior del PGRI; asimismo, el urbanismo y la autoprotección son competencias del municipio.	SÍ (parcialmente)

Ente alegante	Contenido	Respuesta (CHJ)	Implica modificación
Alegación 5: Ayuntamiento de Vinaròs	1) Se observan discrepancias respecto a la cartografía del casco urbano elaborada por el Ayuntamiento en el año 2021, informada favorablemente por CHJ y aprobada por la GVA.	1) Aceptada parcialmente. Se realizan comprobaciones adicionales, aumentando la precisión del mallado del modelo hidráulico y comprobando distintas formas de modelizar las estructuras más determinantes. Pese a que no se llegan a reproducir los resultados del Ayuntamiento, se mantienen los mapas elaborados por la CHJ, elaborados con los datos LiDAR de tercera cobertura, que permiten reflejar la situación actual.	SÍ (parcialmente)
Alegación 6: Generalitat Valenciana (DG Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental)	Alegación estructurada en cinco aspectos: 1) Sobre climatología y DANAs, la GVA solicita actualizar los datos de precipitaciones respecto a ciclos anteriores con objeto de obtener unos mapas coherentes con la climatología actual. 2) Se plantea la duda de por qué cambian las manchas de inundación si los caudales asignados son los mismos (ejemplos: Tavernes y Palancia). 3) La GVA advierte de diferencias de caudal entre los mapas oficiales y otros estudios de la cuenca (río Vaca).	1) Aceptada parcialmente. La actualización de las series de precipitación se encuentra en desarrollo por parte de distintos organismos. Ello no implica necesariamente la modificación significativa de los caudales resultantes, ya que intervienen diversos parámetros y metodologías. Asimismo, se han incorporado los datos procedentes de la DANA de 2024 a tramos gravemente afectados como Sot de Chera y serán incorporados en las cuencas del Poyo y Magro en una segunda fase. 2) Aceptada. La CHJ aclara que los cambios se deben a la incorporación de relieves de alta precisión mediante vuelos LiDAR (3.^a cobertura), un análisis más exhaustivo de la capacidad de puentes y el uso de software de modelización más avanzado.	NO

Ente alegante	Contenido	Respuesta (CHJ)	Implica modificación
	4) La GVA consulta si habría medidas compensatorias para los propietarios privados afectados por la ampliación del DPH (río Turia). 5) Se reitera la necesidad de inclusión de nuevos tramos No ARPSI.	3) Aceptada. La CHJ defiende la homogeneidad de su método, pero confirma que ha actualizado el modelo del río Vaca disgregando la cuenca en la autopista AP-7 (ya visto) para incluir de forma explícita barrancos como el del Malet, de conformidad con las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Tavernes de la Valldigna. 4) No procedente. Consultar alegación específica de propietarios particulares (Alegación 11). 5) No procedente. Sobre la petición de incluir nuevos tramos de riesgo planteados en 2024, la CHJ indica que se están estudiando dentro de un contrato técnico específico y que se expondrán a consulta pública previsiblemente en 2027.	
Alegación 7: Typsa	Alegación sobre cuatro tramos: 1) Rambla de Alcalá: Se cuestiona qué ajustes hidráulicos específicos se han introducido para que se hayan reducido los calados, dado que la hidrología y la mancha de inundación apenas varían respecto a ciclos anteriores. 2) Río Reatillo (Sot de Chera): Se pregunta si se han incorporado los datos reales de la DANA del 29/10/2024 y por qué la zona inundable y los	1) Rambla Alcalá (Aceptada): se unificó el modelo hidráulico del tramo y se actualizó el relieve con un vuelo LiDAR de 2025. Aunque el caudal total no cambia, se redistribuyó progresivamente desde la cabecera, generando un efecto de laminación del flujo que justifica la reducción de los calados. 2) Río Reatillo en Sot de Chera (Aceptada): se utilizaron los datos reales de precipitación de la DANA del 29/10/2024 para estimar las nuevas lluvias extremas. El incremento de la inundación y de los	NO

Ente alegante	Contenido	Respuesta (CHJ)	Implica modificación
	calados son mucho mayores ahora si los caudales punta calculados son similares a los antiguos. 3) Río Turia (Gestaltar): Se observan dos aparentes incoherencias hidráulicas: - Que los calados y la inundación sigan siendo casi idénticos a los del estudio previo a pesar de haber recortado el caudal del Turia a menos de la mitad (de 4.047,9 a 1.602 m³/s). - Que el afluente (Reatillo) aporte un caudal de 2.481,1 m³/s, pero aguas abajo, en el cauce principal del Turia, solo figuren 1.602 m³/s. 4) Río Vaca: Se consulta si la mancha de inundación para el escenario extremo de T500 contempla la afección por el desbordamiento del río Júcar, al no haberse modificado la hidrología general de la cuenca.	calados se debe a la actualización del relieve con un vuelo LiDAR post-DANA, que capta las drásticas modificaciones físicas sufridas por el cauce. 3) Río Turia en Gestaltar (Aceptada): el caudal de diseño no ha disminuido, sino que se redistribuyó con precisión entre el cauce y sus afluentes según las normas de la presa de Loriguilla (empleando también un LiDAR post-DANA). Además, se aclara que no es correcto sumar directamente los picos de caudal del Turia y del Reatillo al ser muy improbable que coincidan dos avenidas máximas simultáneas en cuencas independientes. 4) Río Vaca (Aceptada): se actualizó el modelo hidrológico dividiendo la cuenca en subcuencas de barrancos (por una alegación de Tavernes de la Valldigna; ver más adelante). Sin embargo, se excluyó el desbordamiento simultáneo del río Júcar para el escenario extremo por su nula probabilidad de concomitancia, aplazando el acoplamiento de ambas manchas de inundación a la coordinación del MITECO.	
Alegación 8: Vidalma SL	Alegación estructurada en ocho aspectos: 1) Se alega que el modelo hidráulico incluye elevaciones de tierra «ilegales» de hasta 5 metros que desvían el agua.	1) No aceptada. El mapa debe modelar la realidad física actual (corregida ahora con LiDAR de 3.^a cobertura), sin valorar la legalidad administrativa de dicha alteración.	Sí

Ente alegante	Contenido	Respuesta (CHJ)	Implica modificación
	2) Se echan de menos cauces secundarios (IGN) en las modelizaciones. 3) Se alega que los flujos del flanco sur no reflejan el efecto de laminación de las urbanizaciones de aguas arriba. 4) Se menciona la omisión de ciertas infraestructuras, como el soterramiento de Avd. Joan Fuster y los colectores de Montgó. 5) Se alega una sospechosa reducción de la zona inundable donde se ubican acopios denunciados. 6) Se afirma que consolidar un relieve alterado sin autorización de la CHJ equivale a convalidar una infracción 7) Se alega que la ZFP está mal calculada, lo que daña derechos patrimoniales y altera el urbanismo local. 8) Se solicita que el MAPRI no sirva para avalar de forma indirecta estudios municipales que antes recibieron informes desfavorables de la CHJ.	2) Aceptada. Se ha corregido incorporando más entradas de caudal acumuladas de estos barrancos secundarios. 3) Aceptada. Ver respuesta anterior. 4) Aceptada parcialmente. Sí están modelados con dimensiones reales medidas en campo; se excluye únicamente el alcantarillado pluvial urbano, ajeno al MAPRI. 5) No aceptada. Se ha actualizado la cartografía modificando la superficie inundable tras revisar la hidrología y el relieve (LiDAR 3.^a cobertura). 6) No aceptada. El objeto del MAPRI no es dictaminar la legalidad de la topografía, sino representar de forma actualizada el riesgo físico real. 7) Aceptada parcialmente. La ZFP se calculó siguiendo estrictamente la Guía SNCZI, incorporando las correcciones de relieve y caudal tras la consulta pública. No obstante, se ha actualizado el modelo teniendo en cuenta las consideraciones anteriores. 8) Aceptada parcialmente. La modelización cumple con rigor los estándares unificados exigidos en la Guía SNCZI, y con las correcciones derivadas de la consulta pública.	

Ente alegante	Contenido	Respuesta (CHJ)	Implica modificación
Alegación 9: Asociación de Vecinos Huelga del Royo (Cuenca)	Alegación estructurada en cinco aspectos: 1) Zona de riesgo agravado: solicitan que se reconozca el paraje Muela del Júcar (Paraje del Royo / La Huelga) como un área de riesgo agravado debido a las obras aguas arriba del proyecto PIMA-Adapta (2018-22). 2) Estudio hidráulico post-operacional detallado: piden una evaluación técnica que supere los modelos reducidos; solicitan conocer calados y velocidades para T10, T100 y T500; solicitan determinar si es zona de "alta peligrosidad" para T10 conforme a la normativa de Protección Civil; piden verificar la "inundación peligrosa" y exigen mantener el paraje fuera de la ZFP. 3) Inclusión en el PGRI y medidas estructurales: exigen la incorporación formal del paraje en el PGRI con medidas correctoras presupuestadas y un sistema de alerta temprana específico vinculado a la estación de aforo 8032 (Cuenca). 4) Vías de diálogo y autoprotección: piden abrir un canal de coordinación entre la CHJ, el Ayuntamiento de Cuenca y los vecinos para abordar el estado de las viviendas y facilitar medidas de adaptación y resiliencia.	1) No procedente: Se transmite que el MAPRI no clasifica "zonas de riesgo agravado" ni delimita nuevos tramos ARPSI, aunque se confirma que el paraje ya es ARPSI. 2) No procedente: se ha actualizado el modelo hidráulico con el relieve real (LiDAR 2018) y las obras ejecutadas; se informa de que los mapas ya detallan calados y velocidades, pero definir la peligrosidad según los criterios de Protección Civil es ajeno a la CHJ y el paraje queda incluido en la ZFP y la ZIP. 3) No procedente: las medidas estructurales corresponden a la fase de planificación del PGRI, comprometiéndose la CHJ a trasladar las alegaciones para su análisis en ella. 4) No procedente: No es objeto de los MAPRI. Se recuerda que la autoprotección y la reducción de la vulnerabilidad en edificaciones preexistentes es responsabilidad de sus propietarios y de las administraciones competentes. 5) No procedente: No es objeto de los MAPRI. La estación de aforo 8032 ya tiene establecidos umbrales de aviso en el SAIH, mientras que la evacuación y la seguridad civil no competen a la CHJ y se deben canalizar ante el Ayto. o la Comunidad Autónoma.	NO

Ente alegante	Contenido	Respuesta (CHJ)	Implica modificación
	5) Medidas cautelares urgentes: solicitan señalización provisional, coordinación con cuerpos de seguridad, un aviso con 6 horas de antelación para desalojos preventivos y la valoración de alternativas de evacuación.		
Alegación 10: Cuerpo de Bomberos de Albacete	1) Se alerta aquí de que el mapa oficial de inundabilidad en el paraje "El Triángulo" no refleja riesgo, contradiciendo directamente su experiencia operativa de emergencias en la zona, donde las inundaciones ocurren con una alta frecuencia (alegación relacionada con la del Ayto. de Albacete).	1) Aceptada. La Confederación aceptó la reclamación y, tras revisar el modelo técnico, descubrió que el MDT estaba desactualizado y no representaba correctamente el relieve real de la zona. Al corregir el terreno en el modelo hidráulico, se confirmaron las zonas inundables y se actualizaron oficialmente los mapas de riesgo para este ciclo.	SÍ
Alegación 11: Associació Valenciana d'Agricultors, AVA-ASAJA	1) Se presentan observaciones y reclamaciones sobre la delimitación de los nuevos mapas de inundabilidad, reflejando las mismas preocupaciones técnicas e inquietudes que los propietarios particulares (ver alegación específica) de las parcelas agrícolas afectadas.	1) Aceptada. La CHJ señala que, al tratarse de alegaciones comunes y compartidas con los titulares de los terrenos, la justificación técnica detallada no se desglosa en este escrito, sino que se remite formalmente a un documento de respuesta específico (ver alegación específica).	NO
Alegación 12: Propietarios particulares de parcelas	1) Solicitan modificar la delimitación del DPH publicado, principalmente en Sot de Chera y algunas parcelas limítrofes con el río Turia	1) Aceptada. Se ha elaborado un nuevo estudio de delimitación de DPH en Sot de Chera y se ha verificado la delimitación del DPH en el río Turia.	SÍ (parcialmente)

4 Cambios en la peligrosidad y riesgo derivados del proceso de Información Pública

A continuación, se realiza un resumen de las modificaciones introducidas en los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación elaboradas en la fase de Información Pública.

ES080_ARPS_0009-06 - Barranco del Coll de Pous desde cerro la Plana hasta Denia: A partir de la alegación realizada por Vidalma S.L. se realiza una revisión de la hidrología, disgregando el modelo para obtener caudales en los diferentes barrancos que entran por el sur. Se amplía el modelo hidráulico para incorporar dichos barrancos (Pedrera, Penya del Aguila, Muntanya, Cova del Aigua y San Joan). Se obtienen nuevos mapas de peligrosidad y riesgo de inundación.

ES080_ARPS_0013-01-02-03-04 - Ríos Vaca, Xeresa y Xeraco: A partir de la alegación del Ayuntamiento de Tavernes de la Vallidigna se realiza una revisión de la hidrología, obteniendo caudales con una discretización mayor. Se incorporan los cambios al modelo hidráulico, incluyendo la entrada de caudal del barranco del Malet. Se obtienen nuevos mapas de peligrosidad y riesgo de inundación.

ES080_ARPS_0017-01 - Canal de María Cristina desde cordel de Lezuza hasta Albacete: A partir de las alegaciones realizadas por el Ayuntamiento de Albacete y el Cuerpo de Bomberos de Albacete, se realiza una revisión del modelo hidráulico, introduciendo mayor grado de detalle en las zonas indicadas por los alegantes. Lo que conlleva la obtención de nuevos mapas de peligrosidad y riesgo de inundación. La hidrología se mantiene sin cambios como en ciclos anteriores.

ES080_ARPS_0022-01 - Río Turia o Guadalaviar desde barranco Hondo hasta Valencia: Tras revisiones internas realizadas por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar, se amplía la zona de modelización hidráulica para englobar la totalidad de la zona inundable de la T500. Se obtienen nuevos mapas de peligrosidad y riesgo de inundación para la T500. La hidrología se mantiene sin cambios como en ciclos anteriores.

ES080_ARPS_0027-01-02 - Río Seco o Sonella: Tras revisiones internas realizadas por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar, se introduce en el modelo el barranc dels Esbarzers. Se actualiza la hidrología para obtener caudales en dicho barranco y se modifica el modelo hidráulico. Esto conlleva la obtención de nuevos mapas de peligrosidad y riesgo de inundación.

ES080_ARPS_0064 - Río Servol: A partir de la alegación del Ayuntamiento de Vinaròs se realiza una revisión del modelo hidráulico, refinando la malla de cálculo. Se observan cambios en la avenida de 100 años de periodo de retorno, manteniéndose igual el resto. Se obtienen nuevos mapas de peligrosidad y riesgo de inundación para la T100. La hidrología se mantiene sin cambios como en ciclos anteriores.

Además de las actualizaciones anteriores, se han incorporado los siguientes mapas provenientes de diferentes estudios e información disponible en el organismo de cuenca:

ES080_ARPS_0002-02 - Barranco de San Antón: Se incorporan los resultados de la actualización del modelo hidráulico elaborados dentro del “Estudio Coste – Beneficio de la adaptación de la cuenca del Vinalopó al riesgo de inundación (Barranco de San Antón y Barranco del Grifo). Tramo: Barranco de San Antón”. En dicho estudio se actualizó la hidrología y el Modelo digital del Terreno, generando nuevas manchas de inundación. Se incorporan los resultados de la alternativa 0 (sin actuaciones).

ES080_ARPS_0014-13 - Barranc del Tramusser desde A-7 hasta AP-7: Se incorporan los resultados de la actualización del modelo hidráulico elaborada por TYPESA, disponible en la Confederación Hidrográfica del Júcar desde 2022 y cuya integración se ha realizado finalmente en la presente revisión de los MAPRI. La actualización introduce mejoras en la representación de las condiciones de flujo y de determinados elementos de drenaje, lo que da lugar a ajustes puntuales en las zonas inundables, sin cambios significativos en la peligrosidad global. Como resultado, se generan nuevos mapas de peligrosidad y riesgo de inundación. La hidrología se mantiene sin cambios como en ciclos anteriores.

APÉNDICE 1: ALEGACIONES RECIBIDAS Y RESPUESTAS

- Ayuntamiento de Albacete
- Ayuntamiento de Burriana
- Ayuntamiento de Tavernes de la Valldigna
- Ayuntamiento de Sot de Chera
- Ayuntamiento de Vinaròs
- Generalitat Valenciana (D.G. de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental)
- Typsa
- Vidalma
- Asociación de Vecinos Huelga del Royo (Cuenca)
- Cuerpo de Bomberos de Albacete
- Associació Valenciana d'Agricultors, AVA-ASAJA
- Propietarios de parcelas afectadas por modificaciones en el DPH

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE. SERVICIO TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD URBANA.

Las **alegaciones/observaciones** emitidas son las siguientes:

1. Zona El Triángulo: La zona realmente afectada por inundaciones para un periodo de retorno de 10 años es superior a la cartografiada en los estudios facilitados por la Confederación Hidrográfica del Júcar;
2. Zona “Carretera del Parador”: La zona realmente afectada por inundaciones para un periodo de retorno de 10 años es superior a la cartografiada en los estudios facilitados por la Confederación Hidrográfica del Júcar;
3. Zona “Argamasón”: La pedanía de Argamasón cabe señalar que no ha sido incluida en la cartografía de peligrosidad para ninguno de los periodos de retorno analizados. En este caso, el riesgo de inundación está directamente vinculado a la existencia de una rambla que atraviesa el propio núcleo urbano del municipio, lo que supone una amenaza directa y recurrente;
4. Zona “Tinajeros”: Se ha detectado que en la pedanía de Tinajeros no se ha analizado las superficies de inundación asociadas a ninguno de los periodos de retorno (10, 100 y 500años). Como en el caso anterior este caso, el riesgo de inundación está directamente vinculado a la existencia de una rambla que atraviesa el núcleo urbano del municipio;
5. Zona “Canal de María Cristina” a su paso por el núcleo urbano de Albacete: El área de estudio analizada en la revisión actual resulta insuficiente, ya que no contempla los aportes hídricos que recibe el canal a lo largo de su recorrido aguas arriba del municipio. Por ello, se considera imprescindible ampliar el ámbito de estudio para incorporar dichas aportaciones, ya que su omisión conlleva una subestimación de los niveles de calado reales, lo que genera una situación de contrapresión que impide el correcto funcionamiento de la red de pluviales de la ciudad, imposibilitando su desagüe de manera efectiva y provocando, como consecuencia directa, graves problemas de inundación en las zonas colindantes al canal. Uno de los principales problemas del canal de María Cristina, es el soterramiento de su tramo urbano, ya que provoca que el canal entre en carga debido al elevado caudal que transporta y a los materiales que arrastra.

Analizadas las alegaciones se efectúan las siguientes **respuestas**:

1. Se ha revisado el modelo hidráulico del subtramo ARPSI ES080_ARPS_0017-01, donde se sitúa el paraje del Triángulo. Tanto en la modelización hidráulica actual como en la revisión del modelo se han seguido las recomendaciones de la Guía Metodológica para el Desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (en adelante *Guía SNCZI*). En esta revisión se ha identificado una zona del Modelo Digital del Terreno (MDT) empleado que no representaba correctamente

la situación actual. Se ha corregido esta zona del MDT y se ha incorporado al modelo hidráulico.

Los resultados de la nueva modelización muestran efectivamente la existencia de zonas inundables en el paraje del Triángulo no recogidas en la cartografía vigente por lo que se ha procedido a la actualización de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo en el marco del presente ciclo de revisión.

2. En la imagen se marca en rojo un tramo de la A-30, pero en la alegación se menciona la “Carretera del Parador” que junto con la fotografía adjunta, se entiende se refiere a la carretera AB-330 en su tramo desde el Parador hasta la gasolinera.

En este caso se ha procedido a la revisión del Modelo Digital del Terreno (MDT) de esta zona y se ha revisado la correcta representación de las cotas de la carretera tanto en el MDT como en el modelo hidráulico. Analizando los resultados publicados en el MAPRI de la zona inundable asociada a un periodo de retorno de 10 años se observa que el tramo de carretera afectado coincide con las inundaciones mostradas en la imagen, aunque debe tenerse en cuenta la incertidumbre asociada al desconocimiento del periodo de retorno asociado a las inundaciones mostradas en las imágenes.

Por todo lo anteriormente mencionado, se considera que el modelo hidráulico refleja de manera adecuada el comportamiento hidráulico en esta zona.

3. Como se indica en la alegación, efectivamente la pedanía de Argamasón no ha sido incluida como nuevo tramo ARPSI en este 3º Ciclo y no se ha generado nueva cartografía de riesgo y peligrosidad. Previo a la elaboración de los Mapas de peligrosidad y riesgo por inundación de las áreas con riesgo potencial significativo de inundación (MAPRI) se llevó a cabo la fase de Revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) correspondiente al 3º ciclo de planificación, para la identificación y preselección de nuevas Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) de origen fluvial en este 3º ciclo. Dicha revisión se efectuó en base a la cartografía de peligrosidad existente, disponible en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables y consistente la Cañada de la Losa. En este caso según la metodología aplicada el tramo de Argamasón no se consideró para su inclusión como tramo ARPSI.

Además, dentro del contrato del PGRI se están modelizando kilómetros de nuevos cauces NO ARPSI entre los que se ha incluido la revisión de la pedanía de Argamasón, que incluye la revisión de la Cañada de la Losa y el estudio de la Cañada del Acebuche. Por lo tanto, en futuras revisiones de la EPRI se podrá disponer de un estudio de inundabilidad reciente, lo que, unido a cualquier alteración futura en la exposición, en los usos del suelo o la recopilación de nuevos datos de daños económicos de cara al siguiente ciclo de planificación, servirá para actualizar los estudios de riesgo, tal como exige la Directiva de Inundaciones.

4. Como se indica en la alegación, efectivamente la pedanía de Tinajeros no ha sido incluida como nuevo tramo ARPSI en este 3º Ciclo y no se ha generado nueva cartografía de riesgo y peligrosidad. Previo a la elaboración de los Mapas de

peligrosidad y riesgo por inundación de las áreas con riesgo potencial significativo de inundación (MAPRI) se llevó a cabo la fase de Revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) correspondiente al 3º ciclo de planificación, para la identificación y preselección de nuevas Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) de origen fluvial en este 3º ciclo. Dicha revisión se efectuó en base a la cartografía de peligrosidad existente, la cual procede de estudios efectuados por este organismo en el marco de lo establecido en el artículo 14 ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Dicha cartografía fue sometida a consulta pública en el año 2024 y se encuentra disponible para su consulta en el Sistema de Información del Agua de este organismo (capa de nuevos tramos NO ARPSI): <https://aps.chj.es/siajucar/>. En este caso según la metodología aplicada el tramo de Tinajeros no se consideró para su inclusión como tramo ARPSI.

5. Como paso previo a la modelización hidráulica de la ciudad de Albacete se ha realizado un estudio hidrológico en el que se ha calculado la esorrentía generada por toda la cuenca de aportación del Canal de María Cristina inmediatamente aguas abajo de la ciudad de Albacete. Se han calculado las aportaciones de caudal de los diferentes canales y barrancos que recoge, total o parcialmente, el canal de María Cristina: el Barranco de Escartana, Barranco de Quebradas, Canal del Salobral, Canal del Acebuche, Barranco de Estacadilla, Canal de San Jorge, Canal de la Lobera y Canal del Acequión. Estas entradas de caudal han quedado representadas en el modelo hidráulico. Por lo que se considera adecuado el ámbito de estudio al considerar toda la esorrentía generada en la cuenca de aportación al Canal de María Cristina y las aportaciones de caudal al modelo hidráulico de los diferentes canales y barrancos que recoge el canal de María Cristina. Además, también se ha tenido en cuenta la esorrentía generada por las cuencas urbanas de Albacete.

El objeto principal del MAPRI es el estudio de las ARPSI cuyo riesgo se asocia a inundaciones de origen fluvial y pluvial. En este caso particular la problemática de inundaciones que se plantea en las zonas colindantes al soterramiento del canal, aunque generadas por la lluvia in situ, son derivadas de problemas generados en la red de pluviales para desaguar en el Canal de María Cristina, problemática que no es objeto del MAPRI.

AJUNTAMENT DE BURRIANA

Las **alegaciones/observaciones** emitidas son las siguientes:

1. Aumento del ámbito geográfico afectado por el riesgo de inundación tras la revisión de los mapas, lo cual resulta relevante en la Unidad de Ejecución Sant Gregori (SUR-T.1), que ahora se ve afectada por la "zona de flujo preferente".
2. El mapa de peligrosidad en este ámbito está elaborado sobre la topografía de unas "obras inacabadas". Al estar construido parcialmente, el canal de drenaje genera una influencia negativa funcionando como una barrera física al desplazamiento de las aguas, en lugar de cumplir su misión de evitar las inundaciones. Se solicita que el MAPRI tenga en cuenta el carácter de "obras inacabadas" correspondientes a este canal de drenaje.
3. Se solicita que, una vez finalizadas las obras de dicho canal, se revisen los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación adaptándolos a la realidad geomorfológica e hidráulica de la infraestructura ya construida, reflejando el proceso real de inundación.

Analizadas las alegaciones se efectúan las siguientes **respuestas**:

1. Los cambios producidos en la cartografía de zonas inundables se deben a una revisión y actualización de la hidrología e hidráulica de este subtramo ARPSI. En cuanto a la hidrología, se ha generado un nuevo modelo hidrológico homogeneizando estudios de tramos realizados en diferentes ciclos. Esto se ha traducido en un incremento de los caudales del río Sonella y la inclusión de nuevas entradas de caudal asociados a la cuenca del barranco de Ratils. Con los caudales actualizados se ha realizado un nuevo modelo hidráulico incluyendo estas modificaciones en la hidrología, lo que ha supuesto una nueva cartografía de zonas inundables donde se observa un incremento generalizado de la extensión de la zona inundable;
2. El tramo objeto de esta alegación se ubica dentro del subtramo ARPSI ES080_ARPS_0027-01 "RIO SONELLA O RIO SECO desde A-7 hasta BURRIANA". Se ha estudiado detenidamente la documentación gráfica y técnica aportada por el Ayuntamiento relativa al sector del PAI Sant Gregori y al estado de ejecución de su canal de drenaje. De acuerdo con la metodología establecida en la Guía para el Desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (Guía SNCZI), los Modelos Digitales del Terreno (MDT) utilizados para las simulaciones hidráulicas deben ser capaces de representar fielmente la realidad física actual del terreno. El MDT empleado en la modelización hidráulica se ha generado a partir del vuelo LiDAR de 3º Cobertura del IGN-PNOA del año 2025. Por lo tanto, los modelos hidráulicos reflejan correctamente el comportamiento del flujo condicionado por el estado físico actual de la zona en situación actual;
3. Respecto a la solicitud de modificación de los mapas asumiendo el funcionamiento del canal finalizado, se informa que los cambios propuestos actualmente no pueden incorporarse a los modelos actuales. La actualización de la cartografía de zonas inundables para incluir el diseño proyectado de la vía de desagüe deberá realizarse en el próximo ciclo del MAPRI. Solo cuando las obras del canal de drenaje estén

completamente finalizadas y el Ayuntamiento lo comunique a este organismo, podrán actualizarse los mapas de riesgo y peligrosidad para adaptarlos a la nueva realidad de la infraestructura construida.

AYUNTAMIENTO DE TAVERNES DE LA VALLDIGNA

Las **alegaciones/observaciones** emitidas son las siguientes:

1. En relación con el estudio hidrológico, se propone incorporar las cuencas que terminan incorporándose al río Vaca por la margen izquierda antes de su entrada en el núcleo urbano, de tal modo que se considere la aportación del Malet;
2. Se propone que la vulnerabilidad de la AP-7 se considere muy alta en el tramo de la Valldigna, ya que la integridad de la propia infraestructura es muy vulnerable frente al riesgo de inundación, al tiempo que se propone que se haga llegar esta circunstancia a la Demarcación de Carreteras en la Comunidad Valencia si se considera pertinente, de modo que puedan planificar y ejecutar medidas correctoras para minimizar el riesgo a su infraestructura si así lo consideran oportuno.

Analizadas las alegaciones se efectúan las siguientes **respuestas**:

1. Se ha analizado el estudio hidrológico aportado por el Ayuntamiento de Tabernes de la Valldigna realizada y se ha decidido actualizar el modelo hidrológico del subtramo ARPSI ES080_ARPS_0013-02 “Rio Vaca desde barranco de Barig hasta Tavernes de la Valldigna” disgregando la cuenca de aportación del río Vaca en su cruce con la AP-7 en las diferentes cuencas de los barrancos que vierten al río Vaca destacando la nueva entrada de caudal del Barranco del Malet.

Posteriormente se ha modificado el modelo hidráulico para incluir las nuevas entradas de caudal y se han actualizado los mapas de riesgo peligrosidad con los nuevos resultados.

2. La estimación de la vulnerabilidad a la que se alude no es objeto del MAPRI, se llevó a cabo durante la fase del EPRI siguiendo una metodología a partir de los usos del suelo del Sistema de Información de Ocupación del Suelo en España de Alta Resolución (SIOSE AR).

Asimismo, el vigente Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar incluye entre sus medidas la adaptación de infraestructuras al riesgo de inundación, siendo competencia de sus respectivos titulares. Dicha infraestructura no se encuentra en el Apéndice 2 del Anejo 2 del vigente Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, elaborado en el año 2020 “Resumen del inventario de infraestructuras con insuficiente drenaje y priorización de necesidades de actuación”

<https://www.chj.es/es-es/medioambiente/GestionRiesgosInundacion/Paginas/Plan-vigente-y-cartograf%C3%ADa-de-zonas-inundables.aspx>)

No obstante, una vez finalizada la revisión y actualización de los mapas de peligrosidad y riesgo, en caso de llevarse a cabo trabajos de actualización del citado inventario por parte de este organismo, la información procedente de los mapas actualizados y las observaciones formuladas por el Ayuntamiento de Tavernes de la Valldigna serán tenidas en cuenta para el análisis de la referida infraestructura.

En todo caso, dado que la titularidad de dicha infraestructura corresponde al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la Confederación Hidrográfica del Júcar ha comunicado

la información aportada por parte del Ayuntamiento de Tavernes de la Valldigna a dicho organismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

AYUNTAMIENTO DE SOT DE CHERA

Las **alegaciones/observaciones** remitidas son las siguientes:

1. Se solicita modificar la cartografía delimitadora del DPH para ajustarse estrictamente a los caudales de las crecidas ordinarias históricas del río, dejando de utilizar el impacto de la DANA como "hoja de ruta".
2. La implantación de un sistema de compensación o indemnización económica para los propietarios privados y públicos que se puedan ver desposeídos de sus tierras debido a la redefinición del cauce.
3. Asimismo, se solicita tener en cuenta la asfixia territorial en la que se sumiría el municipio al quedarse sin suelo viable para reconstruir infraestructuras turísticas y de servicios básicos, esenciales para su economía y desarrollo social.

Analizadas las alegaciones se efectúan las siguientes **respuestas**:

1. En este sentido, conviene destacar que la delimitación del DPH no es una decisión arbitraria tomada sobre la mancha de inundación de un día, sino que responde a que el cauce físico del río Sot sufrió modificaciones morfológicas reales e irreversibles tras el paso de la DANA; la delimitación se realiza siguiendo estrictamente el artículo 4 del RDPH y las directrices de la Guía Metodológica para el Desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, obligando esta norma a incorporar todas las informaciones disponibles, incluyendo las características geomorfológicas y cartográficas reales obtenidas in situ tras eventos de gran magnitud. Finalmente, destacar que los modelos hidráulicos de la zona se han corregido y actualizado utilizando vuelos LiDAR post-DANA, que captan de forma exacta la nueva topografía, relieve y geografía del terreno tras la riada.
2. En cuanto a las compensaciones/indemnizaciones, conviene destacar que el objeto de la revisión de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación (MAPRI) es únicamente representar de forma técnica y rigurosa la peligrosidad física del territorio frente a inundaciones fluviales; no son un procedimiento expropiatorio ni de deslindes definitivos. Por ello, no es competencia de este análisis cartográfico desglosar indemnizaciones, ayudas o compensaciones económicas a propietarios privados.
3. Finalmente, la definición de medidas correctoras, inversiones estructurales y planes para mitigar la peligrosidad y proteger cascos urbanos no pertenecen a la cartografía del MAPRI, estando más vinculado esta faceta al Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI). No obstante, el organismo recuerda que, según el artículo 14 bis.3 del RDPH, corresponde a las propias administraciones competentes (Ayuntamiento y Comunidad Autónoma) fomentar la adopción de medidas de adaptación y autoprotección para las edificaciones ya existentes en zonas de riesgo. En este sentido, el MITECO pone a disposición de las entidades locales guías técnicas con criterios constructivos y de resiliencia para el desarrollo de actividades económicas compatibles en llanuras inundables.

AYUNTAMIENTO DE VINARÓS

Las **alegaciones/observaciones** remitidas son las siguientes:

1. Se observan discrepancias de la revisión de los MAPRI en el río Cervol en el entorno del casco urbano de Vinarós, respecto a la cartografía de peligrosidad de inundación elaborada por el Ayuntamiento en el año 2021, informada favorablemente por la CHJ y aprobada definitivamente por la Generalitat Valenciana, de conformidad con la normativa del PATRICOVA

Analizadas las alegaciones se efectúan las siguientes **respuestas**:

1. De conformidad con las conversaciones mantenidas entre el Ayuntamiento de Vinarós y la CHJ, y siendo conocedores de la existencia del estudio de inundabilidad del casco urbano elaborado por el Ayuntamiento, este organismo procedió a la revisión de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación en el río Cervol, ya que la información del primer ciclo del SNCZI difiere significativamente respecto a la cartografía del Ayuntamiento.

Puesto que la zona fue catalogada como ARPSI en la revisión de la EPRI de la demarcación, y en previsión de realizar posibles estudios adicionales en la zona, se decidió elaborar un modelo hidráulico propio, empleando para ello los datos LiDAR de tercera cobertura, ya disponibles en el momento de abordar la revisión.

No obstante, tal y como señala el Ayuntamiento, pese a que la nueva cartografía elaborada por este organismo se aproxima considerablemente a la del Ayuntamiento, especialmente en el periodo de retorno de 500 años, persisten discrepancias en el periodo de retorno de 100 años que pueden ser debidas a factores como la precisión del mallado empleada, las distintas versiones del modelo IBER utilizadas entre ambos estudios, las formas de incorporar las estructuras en el modelo, la mayor precisión en el modelo del Ayuntamiento en detalles como pasajes, calles y muros o la consideración de desarrollos urbanísticos inmediatos en este último.

En consecuencia, este organismo procedió a efectuar comprobaciones adicionales, aumentando el detalle de la malla de cálculo y contrastando con las distintas formas de modelizar las estructuras. Pese a que se aumentó la precisión en los mapas, no se han podido reproducir con exactitud los resultados del modelo del Ayuntamiento. No obstante, se mantienen los mapas elaborados por este organismo, ya que se han elaborado con la información cartográfica más reciente disponible (datos LiDAR de tercera cobertura) y se obtienen unos mapas que, para el periodo de retorno de 100 años, generan una mayor superficie inundable, aunque de calados reducidos, lo que permanece del lado de la seguridad, especialmente para la planificación de las medidas de protección civil correspondientes en caso de avenida.

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO, PAISAJE Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Las **alegaciones/observaciones** emitidas son las siguientes:

1. Necesidad de que la cartografía de peligrosidad y riesgo sea coherente con la climatología actual para evitar desastres como las recientes DANAs, ya que los mapas estarán vigentes hasta 2032.
2. Petición de justificación sobre los cambios relevantes en los modelos hidráulicos de las ARPSI donde la cartografía de peligrosidad ha cambiado sustancialmente pero los estudios hidrológicos (caudales) no. Se citan como ejemplos Tavernes de la Valldigna (aumento de calados en la AP-7) y el río Palancia (descenso de calados).
3. Advertencia de discrepancias en los caudales de los estudios de inundabilidad. Se indica que para el río Vaca el SNCZI proporciona un caudal de 846,5 m³/s para T500, mientras que otros estudios detallados en la cuenca apuntan a caudales del orden de 2.400 m³/s, pudiendo generar indefensión por sobreestimación o subestimación.
4. Solicitud de aclaración respecto al incremento de la zona legal del Dominio Público Hidráulico (DPH) en las ARPSI de la cuenca del Turia, cuestionando si esto supondrá la aplicación de medidas compensatorias a los propietarios privados afectados para garantizar su seguridad jurídica.
5. Reiteración sobre la necesidad de inclusión de nuevos tramos NO ARPSI (expediente 2024IN0006), solicitados en diciembre de 2024, debido a su afección a personas y bienes.

Analizadas las alegaciones se efectúan las siguientes **respuestas**:

1. En este ciclo se ha realizado la actualización de 474 kilómetros de Áreas con Riesgo Significativo de Inundación (ARPSI) dividida en dos fases: la Fase I (305 km) ya publicada y la Fase II (169 km) pendiente de publicar. Esta actualización responde, entre otras cosas, a la necesidad de revisar y actualizar los estudios hidrológicos e hidráulicos de estos tramos.

En la actualidad, son distintos organismos o entidades los que se encuentran actualizando los mapas de precipitaciones. Se observa que la actualización de las series de precipitación constituye un aspecto relevante del análisis hidrológico. No obstante, la posible incidencia sobre los caudales estimados debe valorarse conjuntamente con el resto de parámetros y condicionantes del modelo, por lo que una actualización de dichos datos no implica necesariamente una modificación significativa de los resultados obtenidos.

No obstante, sí se han incorporado los datos de la DANA de 2024 a tramos gravemente afectados como Sot de Chera y serán incorporados en una segunda fase en las cuencas del Poyo y del río Magro. La actualización de la cartografía de riesgo y peligrosidad se continuará realizando progresivamente en próximos ciclos,

incorporando la información sobre series de precipitación más reciente disponible en el territorio de la demarcación.

Por otra parte, en la fase del EPRI, donde se estudia la inclusión de nuevos tramos ARPSI también se contemplan los posibles efectos del cambio climático a la hora de delimitar nuevos ARPSI.

2. Los cambios en la cartografía de peligrosidad no dependen únicamente de modificaciones en los modelos hidrológicos. La revisión de los modelos hidráulicos también implica evaluar posibles cambios en la topografía, usos del suelo, modificaciones de obras de paso y su capacidad hidráulica entre otros. Además, respecto a ciclos anteriores, se utilizan nuevas versiones de software de modelización que incorporan mejoras computacionales que permiten ejecutar modelos de mayor tamaño y detalle.

En la actualización de tramos como Tavernes de la Valldigna (río Vaca, subtramo ES080_ARPS_0013-02) o el río Palancia (subtramo ES080_ARPS_0024-04) se han actualizado y mejorado las bases topográficas. En este ciclo se han incorporado los Modelos Digitales del Terreno (MDT) derivados de los vuelos LiDAR de 3.^a Cobertura del IGN-PNOA, que presentan una precisión mucho mayor y representan la situación actual del territorio. Además, en el caso del ARPSI asociada al río Vaca, con motivo de las aportaciones recibidas por el Ayuntamiento de Tavernes de la Valldigna (ver alegación), se han actualizado los mapas de peligrosidad y riesgo sometidos a consulta pública, modificando tanto el modelo hidrológico como el hidráulico.

Otras modificaciones en los calados pueden deberse a la revisión de la capacidad de puentes u obras de drenaje transversal mediante modelos hidráulicos más actuales, que pueden generar cambios destacables en los calados tanto aguas arriba como aguas abajo de las estructuras.

3. Los caudales adoptados para generar la cartografía de riesgo y peligrosidad del MAPRI proceden de estudios hidrológicos que emplean metodologías consolidadas por la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ), que sigue las recomendaciones de la Guía Metodológica para el Desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (en adelante *Guía SNCZI*) y que se aplican con homogeneidad para toda la cuenca. Se considera que el nivel de detalle aplicado en estos estudios es adecuado y coherentes con el objetivo del SNCZI.

En el caso particular del río Vaca, el Ayuntamiento de Tavernes de la Valldigna presentó una alegación apoyada por un estudio hidrológico. Se ha analizado la hidrología realizada y se ha decidido actualizar el modelo hidrológico del subtramo ARPSI ES080_ARPS_0013-02 “Río Vaca desde barranco de Barig hasta Tavernes de la Valldigna” disgregando la cuenca de aportación del río Vaca en la AP-7 en las diferentes cuencas de los barrancos que vierten al río destacando la nueva entrada del Barranco del Malet.

Se ha actualizado el modelo hidráulico para incluir las nuevas entradas de caudal y se han actualizado los mapas de riesgo peligrosidad con los nuevos resultados.

4. Puede consultarse las respuestas correspondientes a la alegación correspondiente a Propietarios particulares de parcelas.
5. En relación con los tramos NO ARPSI cuyo estudio se solicitó a este organismo por parte del Servicio de Gestión de Riesgos en el Territorio, dicha solicitud se está teniendo en cuenta dentro de los trabajos pertenecientes al contrato 21.804-0094/0411 LOTE 8 “ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y DESARROLLO Y MEJORA DEL SISTEMA NACIONAL DE CARTOGRAFÍA DE ZONAS INUNDABLES EN MEDIDAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA”, el cual incluye la generación de cartografía de zonas inundables. Los tramos estudiados en el marco de dicho contrato serán sometidos a consulta pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14 ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, previsiblemente a lo largo del año 2027.

TYPSA

Las **alegaciones/observaciones** emitidas son las siguientes:

1. En relación con los mapas de peligrosidad de la Rambla de Alcalá: de los datos revisados da la sensación de que la hidrología no se ha revisado. Dado que la extensión de la zona inundable es muy similar a la de los ciclos anteriores aunque los calados se han reducido, ¿qué aspectos de la hidráulica se han revisado?;
2. En relación con los mapas de peligrosidad del río Reatillo (zona 40.25) en Sot de Chera: se indica que el tramo se ha revisado con nueva hidrología. ¿Se han incluido los datos del 29/10/2024? Los caudales punta de la revisión son del mismo orden de magnitud que los anteriores (procedentes de Caumax). Sin embargo, la extensión de la zona inundable es ligeramente superior y los calados claramente superiores. ¿A qué se deben estas diferencias si el caudal es muy parecido?;
3. En relación con los mapas de peligrosidad del río Turia en Gestalgar (zona 40.43): ya existían mapas realizados con hidrología procedente de las NEX, en concreto 4.047,9; 121,4 m³/s. La revisión indica valores de caudal en Gestalgar de 1.602; 1.102; 631; 655 m³/s en río Turia, Rambla Castellana, Rambla Escorihuela y barranco de Mandor respectivamente. La zona inundable es muy similar en el primer ciclo y en la revisión, así como los calados. Sin embargo, el caudal en el río Turia pasa de 4.047 a 1.602 m³/s. ¿Se puede explicar la similitud de mapas con tal discrepancia de caudal? O quizá el dato del primer ciclo es erróneo y el valor 4.079,9 se refiere al río Turia más sus principales afluentes (Rambla Castellana, Rambla Escorihuela y barranco de Mandor). ¿Qué se ha revisado exactamente de este tramo? Por otro lado, desde el río Reatillo están llegando 2.481,1 m³/s, según se indica en la revisión del tramo 40.25. ¿Cómo es posible que por el río Turia aguas abajo de la incorporación del Reatillo solo estén pasando 1.602 m³/s.
4. En relación con los mapas de peligrosidad del río Vaca (zonas 60.20, 60.21, 60.24, 60.25): ya existían mapas realizados con hidrología realizada con HEC-HMS, en concreto 389,7; 846,5; 389,7; 288,5 m³/s. Según la información recogida en los MAPRI, la hidrología no se ha revisado. Sin embargo, ¿recoge la revisión de los mapas la inundación procedente del desbordamiento del río Júcar para la hipótesis de T500?

Analizadas las alegaciones se efectúan las siguientes **respuestas**:

1. Para los mapas de peligrosidad de la Rambla de Alcalá se ha modelizado el tramo completo uniendo los distintos tramos modelizados en ciclos anteriores. En la revisión de la hidrología, no se han modificado los caudales de la rambla de Alcalá, sino que únicamente se han redistribuido, introduciendo aportaciones de caudal progresivas desde la cabecera del tramo, en Alcalá de Xivert, hasta la desembocadura. Esta redistribución a lo largo del cauce genera una laminación del flujo, lo cual explica la reducción de los calados respecto a ciclos anteriores. A pesar de este cambio, el caudal total que llega a la desembocadura de la rambla mantiene un valor similar.

Por otro lado, también se ha revisado y actualizado el Modelo Digital del Terreno (MDT) empleado en la modelización hidráulica del tramo. Este MDT se ha generado partir del vuelo

LiDAR de 3º cobertura del IGN-PNOA del año 2025, lo que también puede generar diferencias de calado respecto al ciclo anterior.

2. Se ha revisado y actualizado la hidrología del río Reatillo en Sot de Chera construyendo un nuevo modelo hidrológico. Los datos de precipitaciones de la DANA se han empleado en la elaboración de los cuantiles necesarios para el posterior cálculo de las precipitaciones asociadas a los diferentes periodos de retorno.

Las diferencias observadas en los valores de calados para caudales similares se deben a la actualización del MDT empleado en la modelización hidráulica. Este modelo se generó a partir de un vuelo LiDAR post-DANA, que refleja la nueva situación del territorio tras el episodio. Aunque los caudales son similares a los ciclos anteriores, la morfología del cauce ha cambiado significativamente tras la DANA, lo que justifica las diferencias en la zona inundable y los calados respecto a la cartografía de ciclos anteriores.

3. Para generar los mapas de peligrosidad del río Turia, se revisaron las Normas de Explotación (NN.EE.) de la presa de Loriguilla, específicamente el Anejo 5 (Estudio hidrológico). Este documento proporciona valores de caudal del río Turia en puntos clave como: la entrada del embalse de Loriguilla, tras su confluencia con la Rambla Castellana, tras la confluencia con la Rambla Escorihuela y en Valencia, por lo que se ha distribuido el aporte de caudal entre los diferentes cauces de entidad. Esta distribución permitió alcanzar en la desembocadura valores de caudal similares a los 4.047 m³/s calculados en ciclos anteriores.

Además de la hidrología se ha actualizado el Modelo Digital del Terreno (MDT) empleado en el modelo hidráulico. El nuevo MDT se ha generado a partir del vuelo LiDAR de 3º cobertura del IGN-PNOA del año 2025 para las márgenes del río y para el cauce se ha empleado un MDT generado a partir de un vuelo LiDAR post-DANA que incluye los cambios generados durante la DANA del 29 de octubre de 2024. A partir de estos cambios se ha generado la nueva cartografía de riesgo y peligrosidad actualizada al estado actual del tramo ARPSI.

En cuanto a los caudales del río Reatillo, estos se han generado en un estudio hidrológico específico de ese tramo, mientras que en las NN.EE. de la presa de Loriguilla se estudia la cuenca completa del Turia, por lo que se ha asumido que no todas las subcuencas aportan su máximo caudal en el mismo instante temporal en su confluencia ya que la probabilidad de ocurrencia de dos eventos con mismo periodo de retorno en varias cuencas independientes podría asociarse a un periodo de retorno superior.

4. A partir de una alegación del Ayuntamiento de Tavernes de la Valldigna realizada en esta fase de consulta sobre el río Vaca se revisó la hidrología y se decidió actualizar el modelo hidrológico del subtramo ARPSI ES080_ARPS_0013-02 "Río Vaca desde barranco de Barig hasta Tavernes de la Valldigna". Para ello, se disgregó la cuenca de aportación del río Vaca en la AP-7 en las diferentes subcuencas de los barrancos que vierten a este cauce, destacando la del Barranco del Malet. Posteriormente, se actualizó el modelo hidráulico con las nuevas entradas de caudal y se revisaron los mapas de riesgo y peligrosidad con los resultados obtenidos.

No se ha incluido en el modelo del río Vaca la entrada de caudal generado por el desbordamiento del río Turia para elevados periodos de retorno, ya que la concomitancia de

dos episodios de inundaciones en dos cuencas diferentes asociados a una misma probabilidad de ocurrencia presenta una probabilidad de ocurrencia inferior a la de los episodios estudiados de forma independiente. El solapamiento de las zonas inundable de ambos tramos se realizará de manera coherente y siguiendo las recomendaciones del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para ello.

VIDALMA, S.L.

Las **alegaciones/observaciones** emitidas son las siguientes:

1. Incorrecta utilización del Modelo Digital del Terreno (MDT) por incorporación de alteraciones antrópicas ilegales. Relativo a los acopios incontrolados de tierras en la zona de policía del Barranco de Santa Paula (Parc Bosc de Diana), que elevan la cota hasta 5 metros y distorsionan el modelo hidráulico;
2. Red de cauces modelizada incompleta. Señalando que faltan cauces respecto a la cartografía del IGN y que no se ha considerado toda la red de drenaje en la simulación;
3. Inadecuación de las condiciones de contorno de entrada. Argumentando que las entradas del flanco sur no reflejan adecuadamente la laminación producida por las urbanizaciones existentes aguas arriba;
4. Omisión de infraestructuras hidráulicas relevantes ejecutadas. Específicamente la canalización cubierta del Barranco de Santa Paula bajo la Avda. Joan Fuster, los colectores del Montgó (Fase I y Tramo 3 de la Fase II) y la canalización del Azagador de Santa Lucía;
5. Infravaloración del riesgo respecto de la cartografía vigente del SNCZI. Observando una reducción de la superficie inundable coincidente con la ubicación de los acopios denunciados;
6. Incompatibilidad con el marco normativo de aguas y con el PATRICOVA. Advirtiendo que consolidar un MDT alterado por actuaciones sin autorización de la CHJ convalida de facto una infracción;
7. Incorrecta delimitación de la Zona de Flujo Preferente (ZFP) y consecuencias. Implicaciones directas de la delimitación errónea sobre la ordenación del territorio y los derechos patrimoniales de los afectados;
8. Necesidad de coherencia con los estudios de inundabilidad previos y sus informes sectoriales. Solicitando que el MAPRI no sirva de aval cartográfico para estudios municipales previos que fueron informados desfavorablemente.

Analizadas las alegaciones se efectúan las siguientes **respuestas**:

1. El tramo objeto de estas alegaciones se corresponde al tramo ARPSI ES080_ARPS_0009-06 "Barranco de Santa Paula". La modelización hidráulica de este tramo se ha realizado siguiendo los criterios establecidos en la Guía Metodológica para el Desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (*Guía SNCZI*). El Modelo Digital del Terreno (MDT) empleado para el desarrollo de estos mapas de peligrosidad y riesgo del 3er Ciclo ha sido generado a partir de información topográfica precisa y actualizada, correspondiente a los vuelos LiDAR de 2ª Cobertura del IGN-PNOA de 2015. Debido a que en el momento de la consulta pública de los mapas ya se encuentran disponibles los MDT correspondiente a los vuelos LiDAR de 3ª cobertura, se ha corregido el modelo empleando estos últimos. De acuerdo con la *Guía SNCZI*, los modelos digitales utilizados deben ser capaces de representar fielmente la

realidad física del terreno en la zona de estudio. Por lo tanto no se deben omitir los cambios o alteraciones de origen antrópico, tales como rellenos o terraplenes artificiales, que configuran la morfología vigente del territorio.

Por consiguiente, en cualquier caso, no es objeto del MAPRI modificar el terreno según el estado de legalidad administrativa del relieve existente en la llanura de inundación. Su función es evaluar de manera precisa el comportamiento del flujo de agua basándose en la topografía actual, por lo que la alteración topográfica mencionada no debe ser eliminada del modelo digital del terreno;

2. Conforme a la aportación recibida, se ha corregido el modelo incorporando más entradas de caudal. No obstante, algunos barrancos secundarios de menor entidad quedan representados como un único aporte de caudal al barranco Santa Paula en el punto de inicio del tramo estudiado.
3. Se contesta en el apartado anterior.
4. La canalización cubierta del Barranco de Santa Paula bajo la Av. Joan Fuster y demás infraestructuras hidráulicas de relevancia se han incluido en el modelo hidráulico y se han representado correctamente ya que sus dimensiones se ajustan a las mediciones obtenidas en campo. Otros elementos que guardan relación con la red de pluviales no son objeto del MAPRI por lo que no han quedado representados;
5. Como se detalla en el punto 1, se ha actualizado el MDT y se ha realizado una nueva modelización hidráulica. Por otro lado, se ha revisado la hidrología y se han obtenido unos caudales actualizados. Como resultado se ha obtenido una cartografía de riesgo y peligrosidad actualizada y que supone una modificación de la superficie inundable respecto a ciclos anteriores. En todo caso, se mantendrá el SNCZI vigente allí donde no se ha actualizado la cartografía, mediante un adecuado tratamiento de las diversas capas. En caso de que, con posterioridad, se produzcan modificaciones significativas del terreno, se podrán comunicar a este organismo de cuenca para que, en su caso, proceda a la revisión de la citada cartografía.
6. No es objeto del MAPRI determinar la legalidad de los elementos que conforman la cartografía dentro del ámbito de un tramo ARPSI sino la representación actualizada de la cartográfica de la peligrosidad y el riesgo de inundación;
7. La delimitación de la Zona de Flujo Preferente (ZFP) se ha realizado siguiendo la metodología establecida por la Guía SNCZ en su apartado 6.2, por lo que se considera correcta la delimitación establecida, con las correcciones indicadas en los apartados anteriores, efectuadas durante el proceso de consulta pública.
8. Como se detalla en puntos anteriores la modelización hidráulica e hidrológica de este tramo se ha realizado siguiendo los criterios establecidos en la *Guía SNCZI* por lo que se considera que cumple con los criterios técnicos exigidos para la generación de la cartografía de peligrosidad y riesgo, con las correcciones indicadas en los apartados anteriores, efectuadas durante el proceso de consulta pública.

ASOCIACIÓN DE VECINOS HUELGA DEL ROYO

Las **alegaciones/observaciones** emitidas son las siguientes:

1. Reconocimiento del área como zona de riesgo agravado: Reconocimiento formal de la zona del paraje Muela del Júcar (Paraje del Royo / La Huelga) como área con riesgo de inundación agravado por la redistribución hidráulica inducida por las obras realizadas aguas arriba (proyecto PIMA-Adapta 2018-2022);
2. Evaluación técnica detallada post-operacional: Solicitamos la realización de una evaluación técnica y un estudio hidrológico-hidráulico detallado post-operacional que supere el alcance de los "modelos reducidos" utilizados previamente (según contestación CHJ de 2023), incorporando y modelando con precisión el comportamiento real del cauce tras las obras ejecutadas

Este estudio deberá:

- a) Analizar la redistribución de caudales y determinar las nuevas cotas de inundación, contrastándolas con los datos de calado medidos in situ en febrero de 2026;
- b) Especificar los valores de calado y velocidad modelizados para los periodos de retorno de 10, 100 y 500 años en el paraje Muela del Júcar;
- c) Determinar la clasificación de peligrosidad (baja, media o alta) según la matriz

de frecuencia-calado de la Directriz Básica de Protección Civil, indicando explícitamente si, para el periodo de retorno de 10 años, la zona se clasifica como "alta peligrosidad" (calado > 0,8 m) o "media peligrosidad" (calado < 0,8 m);

d) Delimitación expresa de la Zona de Flujo Preferente (ZFP): Determinar si el ámbito se encuentra dentro de la ZFP o únicamente en la zona inundable asociada a 500 años. La delimitación actual reflejada en el GeoPortal de la CHJ (zona de color azul claro) indica que el paraje no se integra en la ZFP (representada en azul oscuro). Solicitamos que se mantenga esta clasificación cartográfica, salvo que un estudio hidráulico detallado justifique técnicamente cualquier modificación, en coherencia con los criterios de análisis detallado del esquema de flujo recomendados en la planificación estatal de inundaciones.

e) Verificar si se cumple el criterio de "inundación peligrosa" (producto calado × velocidad > 0,5 m²/s, calado > 1 m o velocidad > 1 m/s) que comprometería la integridad física de las personas;

3. Actualización cartográfica e incorporación formal del paraje Muela del Júcar en el PGRI para que reflejen fielmente la nueva realidad hidráulica de la zona tras las actuaciones de defensa urbana.

Incorporación formal en el PGRI de la Demarcación. Como parte de dicha incorporación, se establezcan medidas concretas, programadas y presupuestadas, incluyendo protecciones estructurales. Asimismo, se solicita la implantación de un sistema de alerta temprana específico para el paraje Muela del Júcar, con umbrales de aviso vinculados a la estación de

aforo 8032 (Cuenca), de forma que la protección del casco urbano no suponga un aumento de la vulnerabilidad de este paraje;

4. Vía de diálogo y medidas de adaptación: La apertura de una vía de diálogo y coordinación, en aplicación del Artículo 15 del Real Decreto 903/2010, entre esa Confederación, el Ayuntamiento de Cuenca y los vecinos afectados, para abordar la situación de las edificaciones existentes. se promuevan y faciliten medidas de adaptación y resiliencia (elevación de cotas, barreras individuales, refuerzo de materiales, seguros contra inundaciones) que garanticen la seguridad de los residentes y permitan mantener la habitabilidad de las viviendas;
5. Medidas cautelares urgentes mientras se tramita el estudio: se establezcan de forma inmediata medidas cautelares de protección temporal para el paraje Muela del Júcar.
 - a) Un sistema de alerta temprana específico para la zona, con umbrales vinculados a la estación de aforo 8032 (Cuenca) y antelación mínima de 6 horas para activación de protocolos de desalojo preventivo;
 - b) Señalización provisional de zonas de riesgo y vías de evacuación;
 - c) Coordinación operativa reforzada entre CHJ, Protección Civil y Policía Local para la transmisión ágil de avisos a los residentes;
 - d) Valoración de una vía alternativa de evacuación, dado que el acceso actual discurre junto al cauce del río Júcar y la infraestructura ferroviaria.

Analizadas las alegaciones se efectúan las siguientes **respuestas**:

1. No es objeto del MAPRI la delimitación de nuevos tramos ARPSI, correspondiendo ello a la fase previa de Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación. No obstante, el tramo del río Júcar donde se encuentra la zona del paraje Muela de Júcar ya está reconocido como Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI).
2. La zona del paraje Muela de Júcar se localiza dentro del subtramo ARPSI ES080_ARPS_0018-01 (Río Júcar desde Huerta de Uña hasta N-320). En este 3º ciclo del MAPRI se ha revisado la hidrología e hidráulica, empleada para generar la cartografía de riesgo y peligrosidad de este subtramo, siguiendo las recomendaciones de la Guía Metodológica para el Desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (*Guía SNCZI*).

La hidrología se ha revisado sin observar necesidad de actualizar los caudales vigentes. En cuanto al modelo hidráulico se ha detectado la necesidad de actualizarlo para representar la situación actual de este tramo. Se ha revisado el Modelo Digital del Terreno disponible (MDT) generado a partir del vuelo LiDAR del IGN-PNOA del año 2018 y se ha actualizado para incluir las actuaciones hidráulicas ejecutadas en la ciudad de Cuenca desde 2018 incluyendo las ejecutadas en el marco del Proyecto PIMA-ADAPTA. Se ha generado nueva cartografía de riesgo y peligrosidad actualizada al estado actual del tramo ARPSI.

Por lo tanto, respondiendo a la solicitud realizada:

- a) Se ha revisado el modelo hidrológico correspondiente a este tramo ARPSI y los caudales vigentes en el SNCZI se consideran correctos;
 - b) En los mapas de riesgo y peligrosidad de este 3º Ciclo, publicados y sometidos a consulta pública, los tramos ARPSI cuentan con información disponible de calado y velocidad para períodos de retorno de 10, 100 y 500 años, incluyendo el tramo del río Júcar en el paraje Muela de Júcar;
 - c) No es objeto del MAPRI, ni competencia de este organismo, determinar la clasificación de peligrosidad (baja, media o alta) según la matriz de frecuencia-calado de la Directriz Básica de Protección Civil;
 - d) Como parte de los trabajos del MAPRI se ha calculado la Zona de Flujo Preferente (ZFP) para este subtramo ARPSI según la metodología propuesta en la *Guía SNCZI* apartado 6.2, quedando la totalidad del paraje Muela de Júcar dentro de esta zona;
 - e) Se ha calculado la Zona de Inundación Peligrosa (ZIP), según la metodología de la *Guía SNCZI*, quedando el paraje Muela de Júcar dentro de la ZIP.
3. (4 y 5). Ya se han actualizado los mapas de riesgo y peligrosidad incluyendo las actuaciones hidráulicas ejecutadas en el subtramo ARPSI afectado por el paraje Muela del Júcar.

La propuesta de medidas no son objeto del MAPRI, pero se trasladará esta información aportada a la fase de elaboración del PGRI. Durante el PGRI se estudiará la posible propuesta de medidas para mitigar el riesgo de inundación. en esta zona.

En cualquier caso, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece (artículo 14 bis.3) que *“para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección”*. Asimismo, el vigente PGRI incluye entre sus medidas la adaptación de instalaciones al riesgo de inundación, estableciendo la competencia en sus respectivos titulares y la elaboración de guías técnicas para reducir la vulnerabilidad de los elementos expuestos en las zonas inundables y promover la adaptación al riesgo de inundación de distintos sectores económicos. Para ello y en cumplimiento de dicha medida, la Dirección General del Agua ha elaborado distintas guías, las cuales se pueden consultar a través del siguiente enlace:

<https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/usos-del-suelo-en-zonas-inundables/guias-adaptacion-riesgo-inundacion-criterios-constructivos.html>

Respecto al resto de observaciones formuladas se informa que:

- La estación de aforos citada ya dispone de umbrales hidrológicos. Esta información se encuentra disponible en la página web del Sistema Automático de Información Hidrológica del organismo: [SAIH - Confederación Hidrográfica del Júcar](#)

- Los avisos a la población, señalización de carácter general, coordinación para la transmisión de avisos y creación de vías de evacuación no son competencia de este organismo, debiendo dirigirse al ayuntamiento correspondiente a través de su Plan de Actuación Municipal o a la Comunidad Autónoma, según cada caso.

CUERPO DE BOMBEROS DE ALBACETE

Las **alegaciones/observaciones** emitidas son las siguientes:

1. Se ha recibido una alegación por parte del cuerpo de bomberos de Albacete solicitando la revisión de la cartografía de zonas inundables del tramo ARPSI ES080_ARPS_0017-01 “CANAL DE MARIA CRISTINA Y AFLUENTES” situado en la ciudad de Albacete. La alegación se localiza específicamente en la zona del paraje de “El Triángulo”, junto al barrio de Medicina y la N-430. El cuerpo de bomberos indica que se observan discrepancias entre la cartografía de zonas inundables generada dentro del MAPRI de 3º Ciclo y su experiencia operativa en intervenciones de emergencia realizadas en la zona. Ya que en esta zona se producen inundaciones con una recurrencia alta mientras que la cartografía no muestra afecciones en dicha zona.

Analizadas las alegaciones se efectúan las siguientes **respuestas**:

1. Dado que el Cuerpo de Bomberos acredita la recurrencia alta de los episodios de inundación en el paraje del Triángulo, se ha revisado el modelo hidráulico de este tramo. Tanto en la modelización hidráulica actual como en la revisión del modelo se han seguido las recomendaciones de la Guía Metodológica para el Desarrollo del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (en adelante *Guía SNCZI*).

En esta revisión se ha identificado una zona del Modelo Digital del Terreno (MDT) que no representaba correctamente la situación actual. Se ha corregido este tramo del MDT y se ha incorporado al modelo hidráulico. Los resultados de la nueva modelización muestran efectivamente la existencia de zonas inundables (riesgo de inundación) no recogidas en la cartografía vigente por lo que se ha procedido a la actualización de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo en el marco del presente ciclo de revisión.

AVA-ASAJA

Las **alegaciones/observaciones** emitidas son las siguientes:

1. **Delimitación incorrecta del Dominio Público Hidráulico (DPH):** Sostienen que la nueva delimitación del DPH en los municipios de las riberas del río Sot de Chera y del río Turia (afectados por la DANA de octubre de 2024) **no se ajusta a la realidad física ni a la normativa de aguas**.
2. **Crecidas ordinarias frente a extraordinarias:** Recuerdan que la Ley de Aguas y el Reglamento del DPH definen el cauce público en base a las **"máximas crecidas ordinarias"**. Argumentan que la DANA del 29 de octubre de 2024 fue una **crecida totalmente extraordinaria** y que no se puede utilizar este evento excepcional como "hoja de ruta" para anexionar terrenos de propiedad privada de agricultores y ganaderos al dominio público sin compensación. Citan que en Sot de Chera se han incluido parcelas privadas que jamás se han inundado históricamente.
3. **Falta de transparencia y participación:** Denuncian que el uso del procedimiento del MAPRI para redefinir el DPH ha carecido de transparencia y de la difusión necesaria. Señalan que **no se ha contado con la opinión de las administraciones locales ni de las organizaciones profesionales agrarias**, dejando a miles de propietarios afectados en situación de desinformación e indefensión. Asimismo, solicitan que la actualización de la delimitación del DPH se tramite de forma individual mediante **expedientes administrativos de deslinde** con cada propietario afectado en lugar de mediante una actualización masiva de mapas. Exigen que se fijen **compensaciones e indemnizaciones justas y extraordinarias** para los agricultores que sufran la pérdida o inutilización de sus terrenos ribereños (quienes continúan pagando impuestos y cánones de riego)

Analizadas las alegaciones se efectúan las siguientes **respuestas**:

Estas alegaciones y observaciones emitidas son comunes a las recibidas por los respectivos titulares de diversas parcelas afectadas por la revisión de los citados mapas, por lo que la respuesta a las mismas, incluyendo la particularización a cada caso expuesto puede encontrarse en la alegación de Propietarios particulares de parcelas.

PROPIETARIOS DE PARCELAS INCLUIDAS DENTRO DE LA REVISIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Las **alegaciones/observaciones** emitidas consisten en su mayoría en un modelo de escrito con observaciones comunes y parcelas alegadas con observaciones particulares en algunos casos.

1. **Se comunica que la delimitación del DPH representada no se ajusta a la realidad física existente ni tampoco a la normativa vigente en materia de aguas, indicando que la DANA de 29 de octubre de 2024 constituyó una crecida de carácter extraordinario y la Ley de Aguas habla expresamente de crecidas de carácter ordinario y no extraordinarias, citando para ello los artículos 4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH). Se pone de manifiesto que la delimitación no se ajusta a criterios objetivos y normativos.**
2. **Se comunica que no se ha llevado a cabo un proceso transparente, no habiendo contado con la participación y opinión de las administraciones locales ni de las organizaciones profesionales agrarias y propietarios de terrenos ribereños afectados. Se añade que estos trabajos deberían hacerse a través de expedientes administrativos de deslinde y no a través de una actualización de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación, contemplando compensaciones extraordinarias.**
3. **Parcelas alegadas y observaciones particulares**

Analizadas las alegaciones se efectúan las siguientes **respuestas**:

1. La delimitación cartográfica del DPH se ha elaborado en el marco de lo dispuesto en el artículo 8.4 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, en el cual se indica que “Adicionalmente, en los mapas de peligrosidad se representará la delimitación de los cauces públicos y de las zonas de servidumbre y policía...”. Para ello se ha seguido lo indicado en el artículo 4 del RDPH, “...atendiendo a sus características geomorfológicas, ecológicas y teniendo en cuenta las informaciones hidrológicas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles.”

Con objeto de tener en cuenta las características geomorfológicas, en los cauces donde se ha contado con información proveniente de vuelo dron (información post-DANA) y ortofotografías PNOA (información pre-DANA), se ha aplicado fotointerpretación con visión estereoscópica (gran parte del río Turia). En aquellos cauces en los que no se disponía de vuelos estereoscópicos (parte del río Turia y Sot de Chera), el análisis se ha basado en fotointerpretación 2D a partir de imágenes satelitales Pléiades y ortofotografías adquiridas con el vuelo tripulado. Además, en ambos casos se ha contado finalmente con Modelos Digitales del Terreno (MDT) posteriores al evento, recurriendo al análisis de perfiles transversales para delimitar los límites del DPH y así complementar y validar el análisis de fotointerpretación.

Dichos trabajos de gabinete han sido complementados con salidas de campo en los cauces afectados, con objeto de validar los trabajos de fotointerpretación previos, obteniendo así una delimitación geomorfológica del cauce en estado actual.

Por otra parte, para tener en cuenta las características hidrológicas, hidráulicas e históricas, y, particularmente en Sot de Chera, se ha actualizado la información hidrológica, teniendo en cuenta toda la información de eventos históricos disponible, mediante la elaboración de nuevos modelos hidrológicos e hidráulicos (caso de Sot de Chera). Conforme a los artículos 4 del TRLA y del RDPH se ha obtenido el caudal asociado a la máxima crecida ordinaria (60 m³/s frente a los 26 m³/s previos) y se ha construido el correspondiente modelo hidráulico partiendo del MDT posterior al evento. En el caso del río Turia, se ha elaborado un modelo hidráulico actualizado, partiendo de un MDT posterior al evento. El producto en este caso es la delimitación de los niveles alcanzados por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

El resultado del DPH cartográfico publicado es, por tanto, la combinación de la información elaborada anteriormente.

Una vez finalizado el proceso de consulta pública, se ha procedido a revisar por fotointerpretación geomorfológica en estéreo tramos modelizados hidráulicamente según la Máxima Crecida Ordinaria (MCO). La delimitación obtenida mediante fotointerpretación estereoscópica, apoyada en vuelo fotogramétrico y LiDAR posterior al evento, permite una lectura más precisa de la realidad física actual y una traza más depurada y coherente con el terreno.

2. En relación con la tramitación llevada a cabo, se ha seguido lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 903/2010, en el cual se indica que “los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación se someterán a consulta pública durante un plazo mínimo de tres meses”. De forma adicional, el 12 de marzo de 2026 se realizó una jornada explicativa (**REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE MAPAS DE PELIGROSIDAD Y RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN DEL JÚCAR**), para la cual se invitó a los municipios en los cuales se había revisado la cartografía de peligrosidad de inundación o de dominio público hidráulico y se dio la correspondiente difusión a través de las redes sociales del organismo.

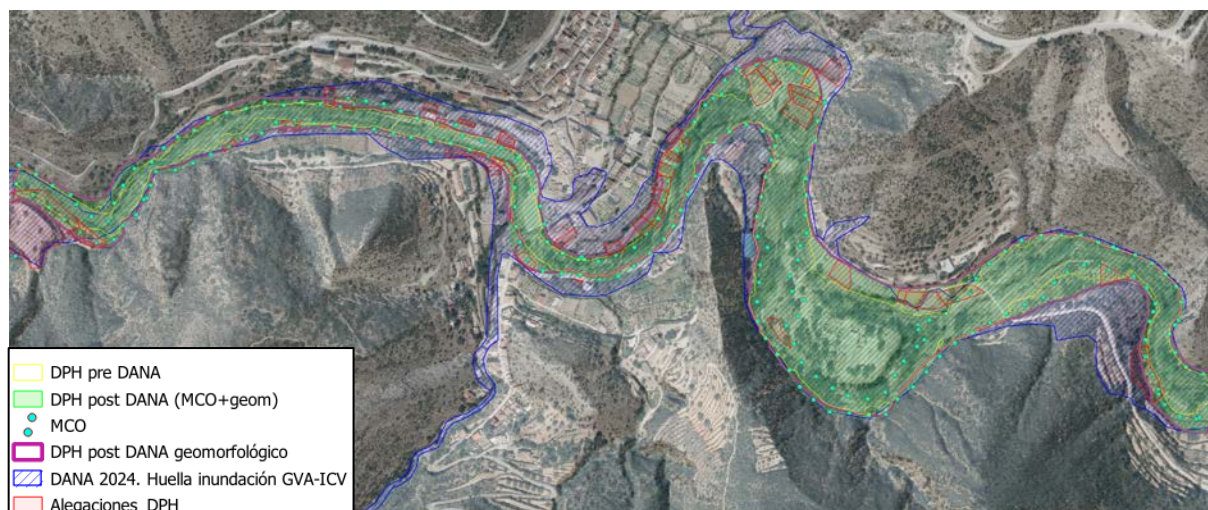
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR ON X: "[!\[\]\(469fe3264811c530cbfecc2f0e3bf98a_img.jpg\)](#)SE INICIA EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DE LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS MAPAS DE PELIGROSIDAD Y RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN DEL JÚCAR, ASOCIADOS A LAS NUEVAS ÁREAS DE RIESGO POTENCIAL SIGNIFICATIVO DE INUNDACIÓN #ARPSI [!\[\]\(947007b30417764c1cb8625c9efb96b4_img.jpg\)](#)3 MESES INFO: [HTTPS://T.CO/VIYLMCTCR3](https://t.co/viylmctcr3) [HTTPS://T.CO/AKNVLMRLCD](https://t.co/aknvlmlrkd)" / X

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR ON X: "[!\[\]\(f97bbb84d3e14c71f5666b6875b81b2f_img.jpg\)](#)MAÑANA CELEBRAMOS UNA JORNADA INFORMATIVA SOBRE LA REVISIÓN DE LOS MAPAS DE PELIGROSIDAD Y RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN DEL JÚCAR, ASOCIADOS A LAS NUEVAS ÁREAS DE RIESGO POTENCIAL SIGNIFICATIVO DE INUNDACIÓN #ARPSIS [!\[\]\(253c2e2b09b663087336f31efdca4bbd_img.jpg\)](#)A PARTIR DE LAS 10H AQUÍ: [HTTPS://T.CO/PUNEYKDW6U](https://t.co/puneykdw6u)" / X

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR ON X: "¿SABES QUÉ SON LOS MAPAS DE PELIGROSIDAD Y RIESGO DE INUNDACIÓN? EN EL SIGUIENTE VIDEO TE LO EXPLICAMOS TODO SOBRE ESTA HERRAMIENTA FUNDAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES: [HTTPS://T.CO/W2MLZTJNXH](https://t.co/w2mlztjnxh)" / X

Cabe destacar que la delimitación llevada a cabo se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 8.4 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, y no constituye deslinde conforme al TRLA y al RDPH. No es objeto de este proceso ni de este organismo el llevar a cabo procesos de compensación con motivo de la delimitación del dominio público hidráulico cartográfico, para lo cual se han habilitado líneas específicas por parte de la Administración General del Estado (**[BOE-A-2025-8193 ORDEN APA/383/2025, DE 22 DE ABRIL, POR LA QUE SE MODIFICA LA AYUDA EXTRAORDINARIA PARA COMPENSAR LA PÉRDIDA DE RENTA EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS AFECTADAS DISPUESTA EN EL ARTÍCULO 24 DEL REAL DECRETO-LEY 7/2024, DE 11 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA EL IMPULSO DEL PLAN DE RESPUESTA INMEDIATA, RECONSTRUCCIÓN Y RELANZAMIENTO FRENTE A LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS \(DANA\) EN DIFERENTES MUNICIPIOS ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y SE APRUEBAN ADAPTACIONES Y CONCRECIONES.](#)**)

3. Cada parcela para la cual se han recibido alegaciones ha sido analizada en un primer lugar con la información cartográfica disponible en el momento de la consulta pública, siendo esta la siguiente.
 - DPH pre-DANA: delimitación cartográfica del DPH incluida en el SNCZ, vigente desde su publicación en el año 2013
 - DPH post-DANA (información pública): nueva delimitación cartográfica del DPH propuesta, teniendo en consideración los cambios ocasionados por la crecida asociada a la DANA del 29 de octubre de 2024. Es la envolvente de:
 - o la máxima crecida ordinaria, actualizada con la nueva información hidrológica. Constituye la delimitación del DPH exclusivamente por criterio hidrológico-hidráulico.
 - o la delimitación geomorfológica del cauce.
 - DANA 2024. Huella inundación GVA-ICV: Superficie estimada por la Generalitat Valenciana de la inundación derivada de la DANA del 29 de octubre de 2024



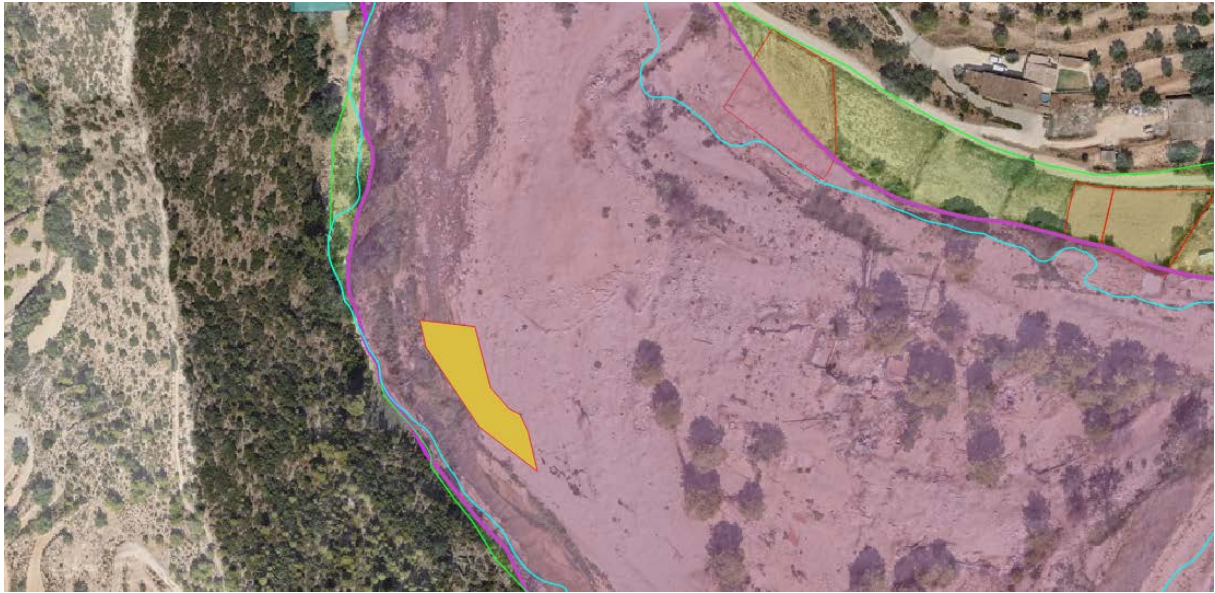
Con posterioridad se procedió, como ya se ha adelantado, a revisar en el tramo de Sot de Chera en estéreo el tramo modelizado según la Máxima Crecida Ordinaria (MCO), incluyendo visita de campo. El límite del DPH que se obtuvo tras esta revisión se elaboró a partir del vuelo fotogramétrico tripulado combinado con LiDAR, realizado a mediados de 2025, con una resolución espacial de la imagen fotogramétrica de 9 cm/píxel y una densidad LiDAR de 12 pulsos/m², permitiendo así trabajar con visión estereoscópica y disponer de una lectura altimétrica actualizada del terreno. Como era de esperar, el límite obtenido no era exactamente coincidente con el propuesto inicialmente en 2025, que se elaboró únicamente a partir de imagen Pléiades Neo, con resolución espacial pancromática de 30 cm y multispectral de 1,20 m a nivel de suelo, sin altimetría posterior a la DANA ni posibilidad de análisis estereoscópico.

La principal conclusión alcanzada fue que ambas aproximaciones son complementarias: la modelización hidráulica aporta una referencia útil sobre la envolvente hidráulica de la MCO; mientras que la fotointerpretación estereoscópica permite depurar, interpretar y ajustar el límite a la realidad geomorfológica observable; la integración de ambas metodologías ofrece, por tanto, una cartografía del DPH más fiable, coherente y ajustada a la realidad física del terreno.

En el caso de las parcelas correspondientes al río Turia, tras realizar las comprobaciones hidráulicas y geomorfológicas correspondientes en estos ámbitos, se considera válida la cartografía sometida a información pública.

Las parcelas para las que se han recibido alegaciones han sido las que se muestran en las imágenes siguientes, comparando la superficie de DPH sometida a información pública y los resultados de la revisión, que en las imágenes se muestra en **color morado como DPH post DANA (revisado)**, así como el DPH publicado previo al evento. En el caso de las correspondientes al río Turia, se muestra únicamente en verde el DPH sometido a consulta pública, por los motivos indicados. Puede consultarse los resultados de la revisión del DPH efectuada con posterioridad a la consulta pública en el visor del Sistema de Información del Agua de la Confederación Hidrográfica del Júcar. [APS.CHJ.ES/SIAJUCAR/](https://aps.chj.es/siajucar/)

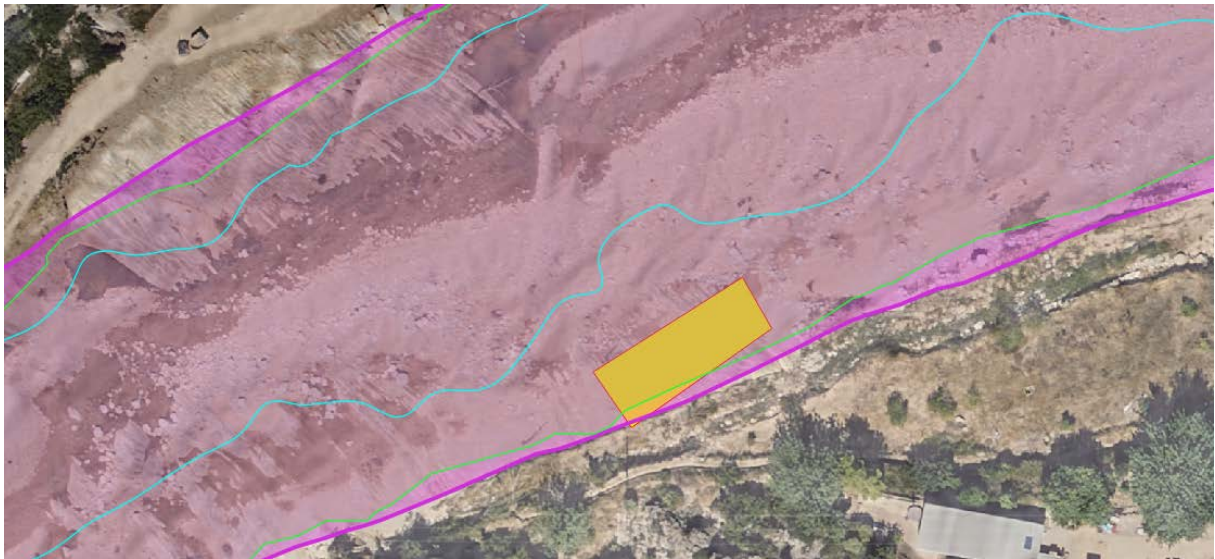
Parcela 136 polígono 6 Sot de Chera



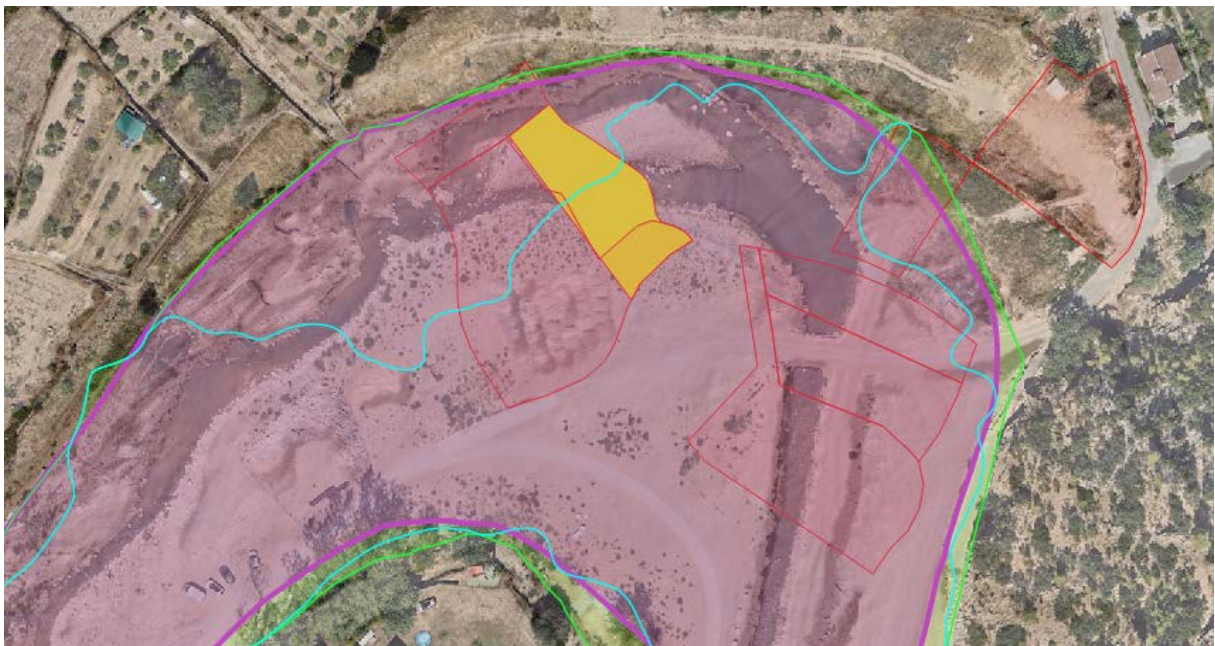
Parcela 155 polígono 6 Sot de Chera



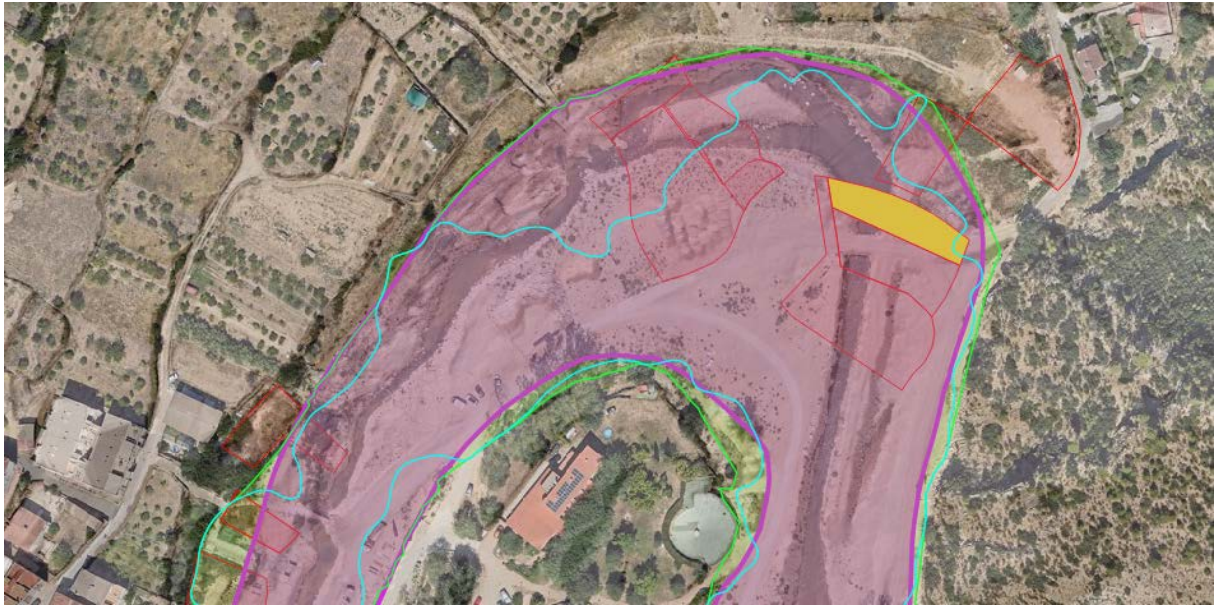
Parcela 75 polígono 5 Sot de Chera



Parcela 75 polígono 5 Sot de Chera



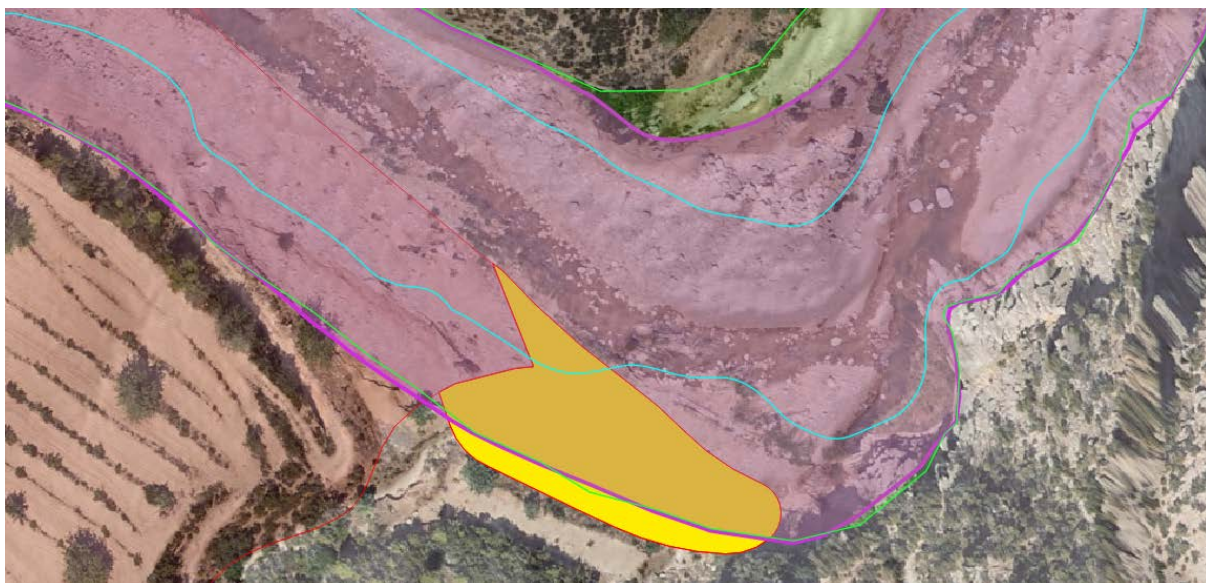
Parcela 518 polígono 3 Sot de Chera



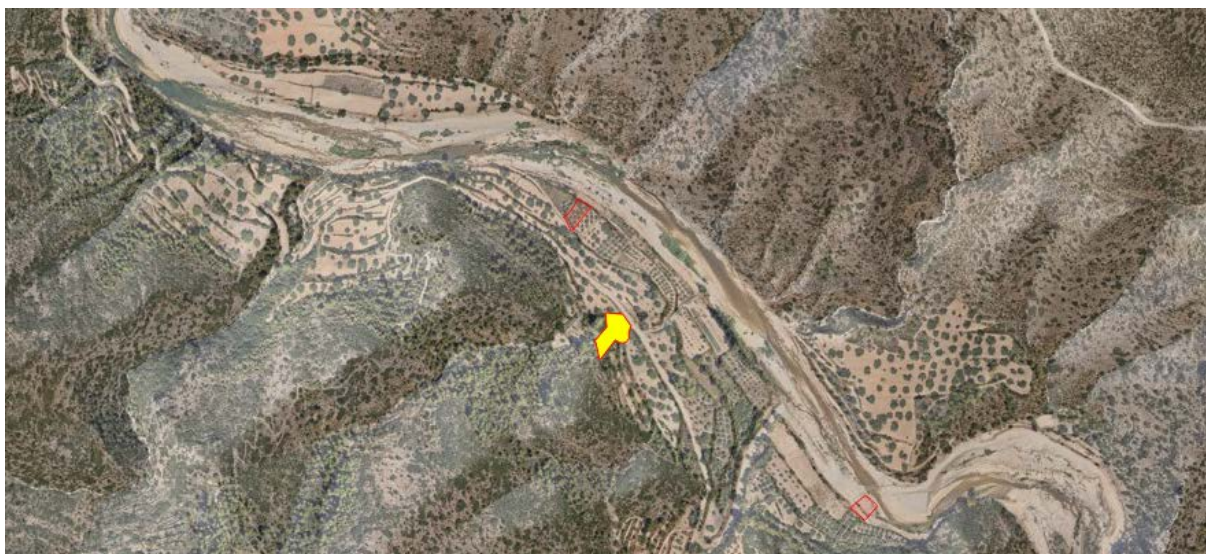
Parcela 373 polígono 3 Sot de Chera



Parcela 115 polígono 5 Sot de Chera



Parcela 349 polígono 6 Sot de Chera (la parcela queda fuera del ámbito de estudio de los mapas actuales, aunque el tramo será estudiado con posterioridad)



Parcela 320 polígono 6 Sot de Chera (la parcela queda fuera del ámbito de estudio de los mapas actuales, aunque el tramo será estudiado con posterioridad)



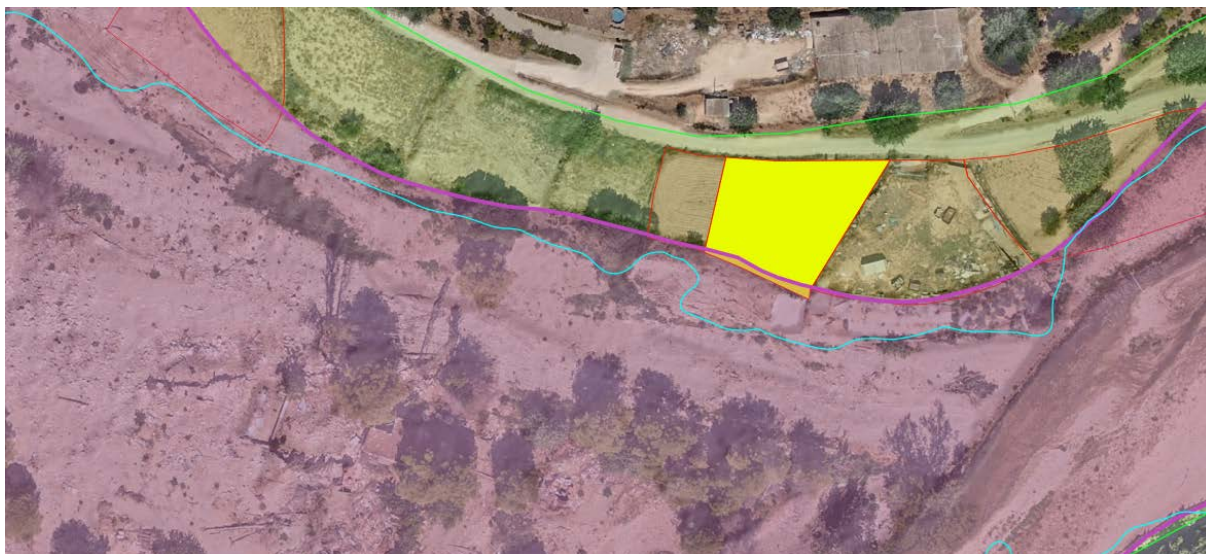
Parcela 252 polígono 3 Sot de Chera



Parcela 155 polígono 6 Sot de Chera

Ver información en Alegación 2

Parcela 156 polígono 6 Sot de Chera



Parcela 158 polígono 6 Sot de Chera



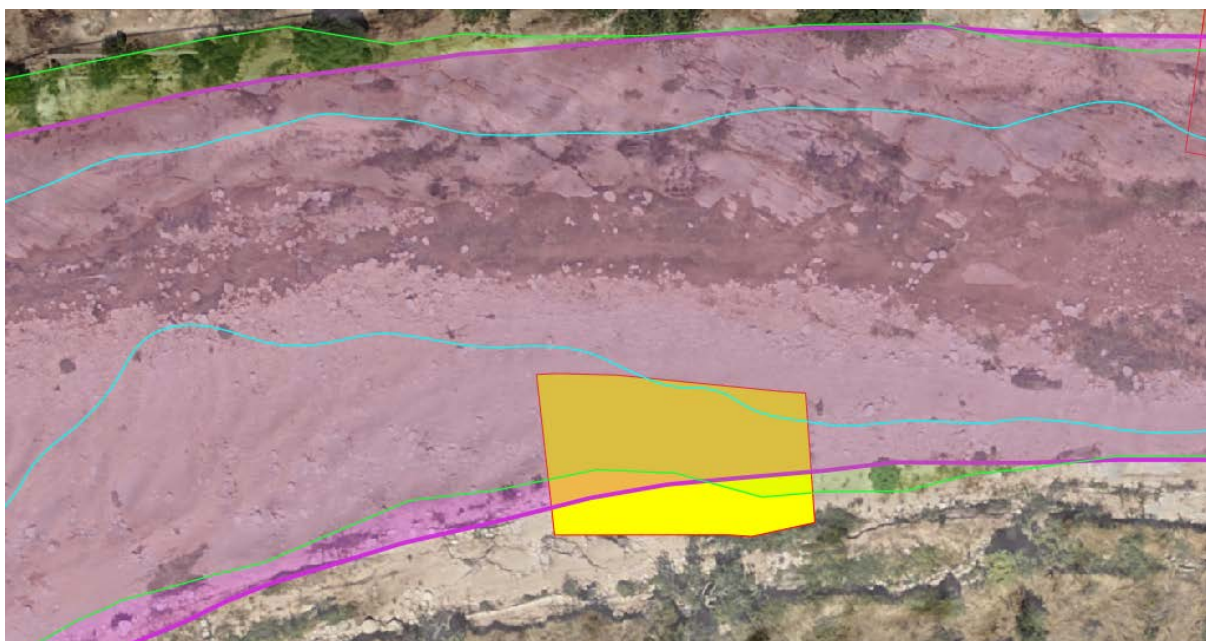
Parcela 327 polígono 3 Sot de Chera



Parcela 367 polígono 3 Sot de Chera

No se localiza la parcela

Parcela 58 polígono 5 Sot de Chera



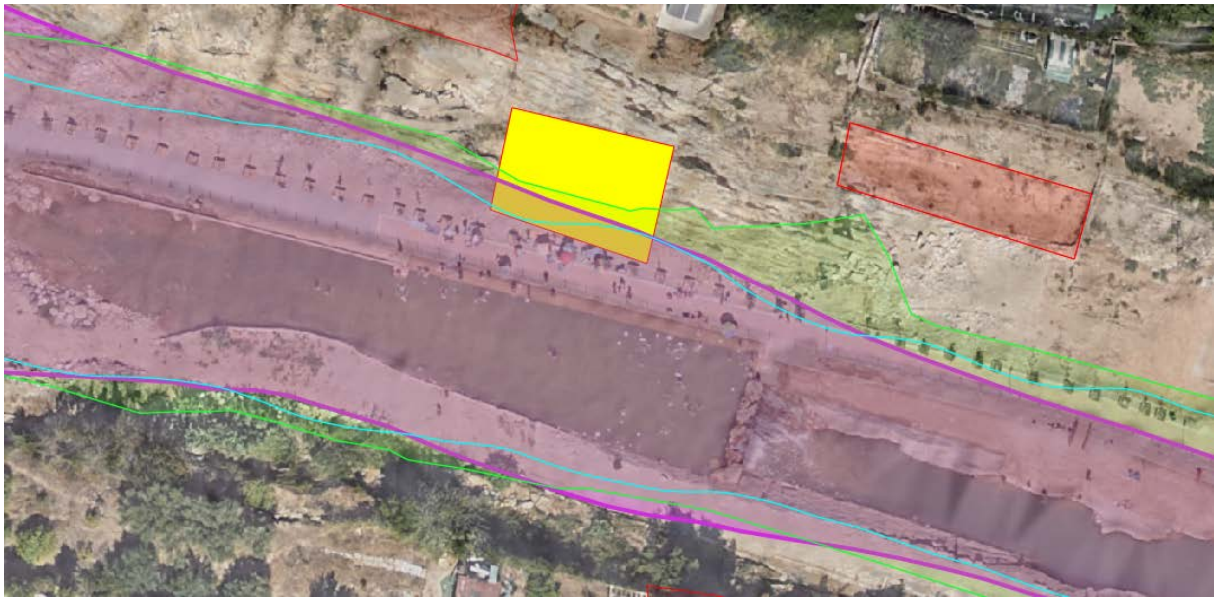
Parcela 402 polígono 3 Sot de Chera



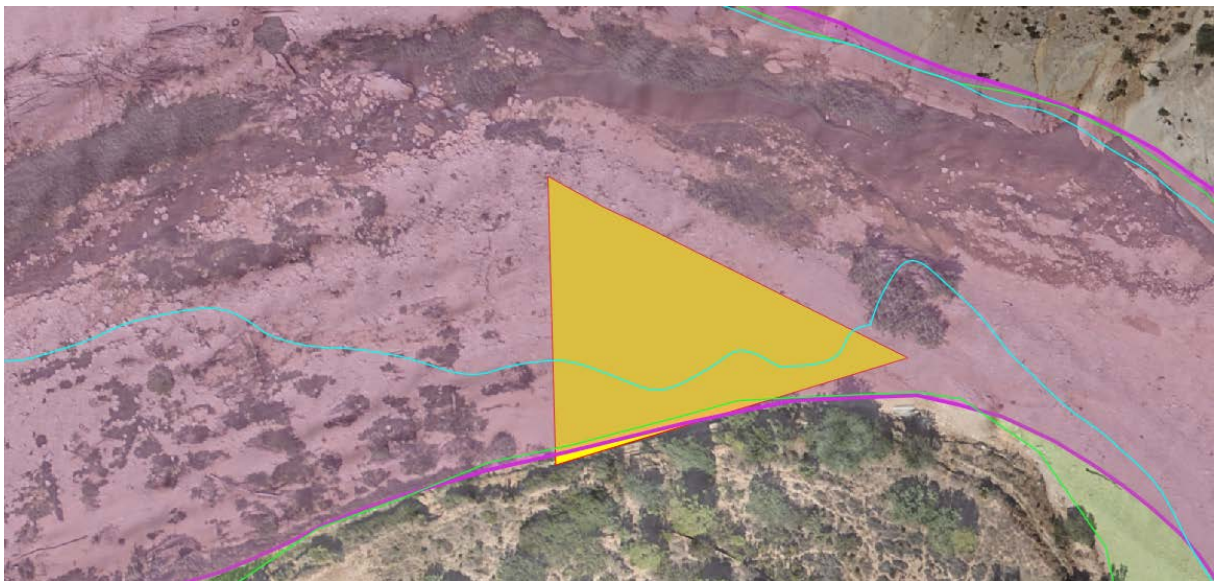
Parcela 340 polígono 3 Sot de Chera



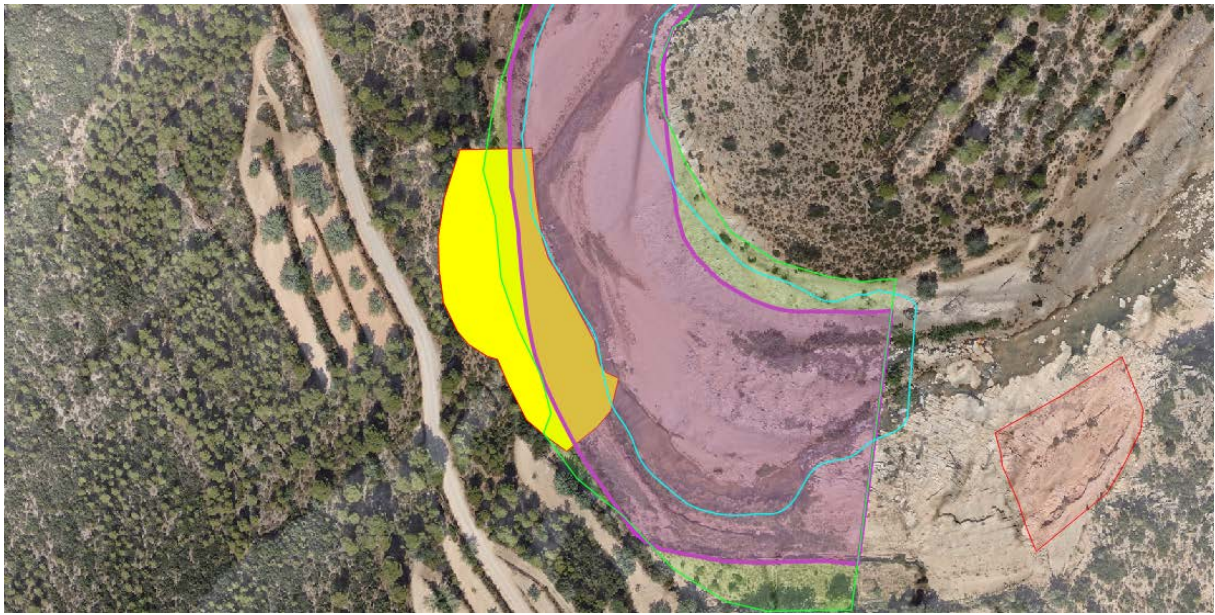
Parcela 386 polígono 3 Sot de Chera



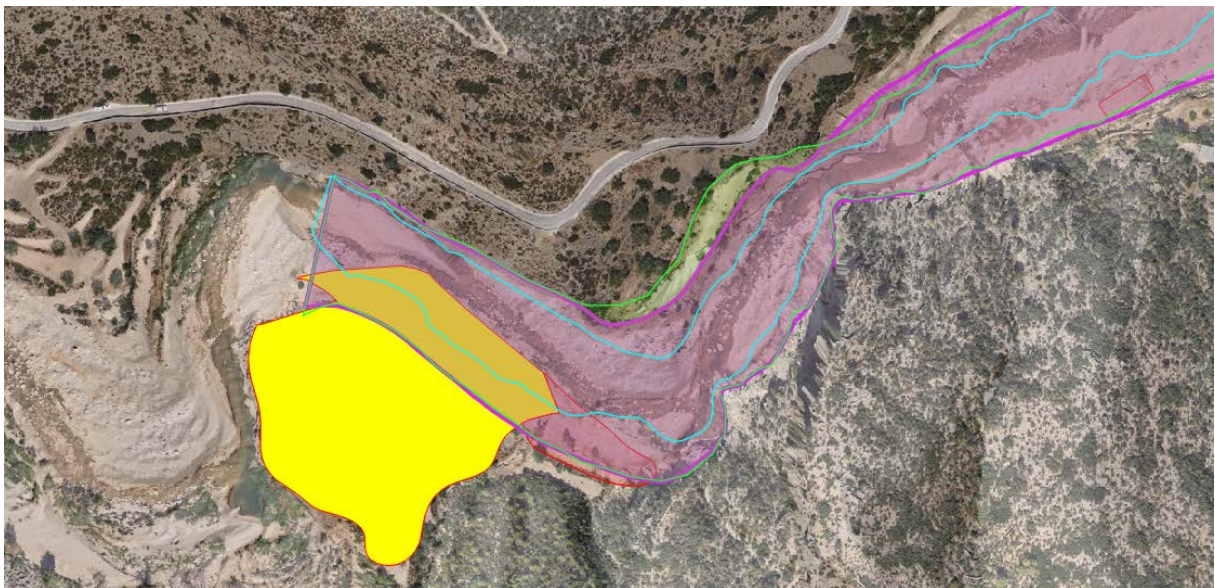
Parcela 177 polígono 6 Sot de Chera

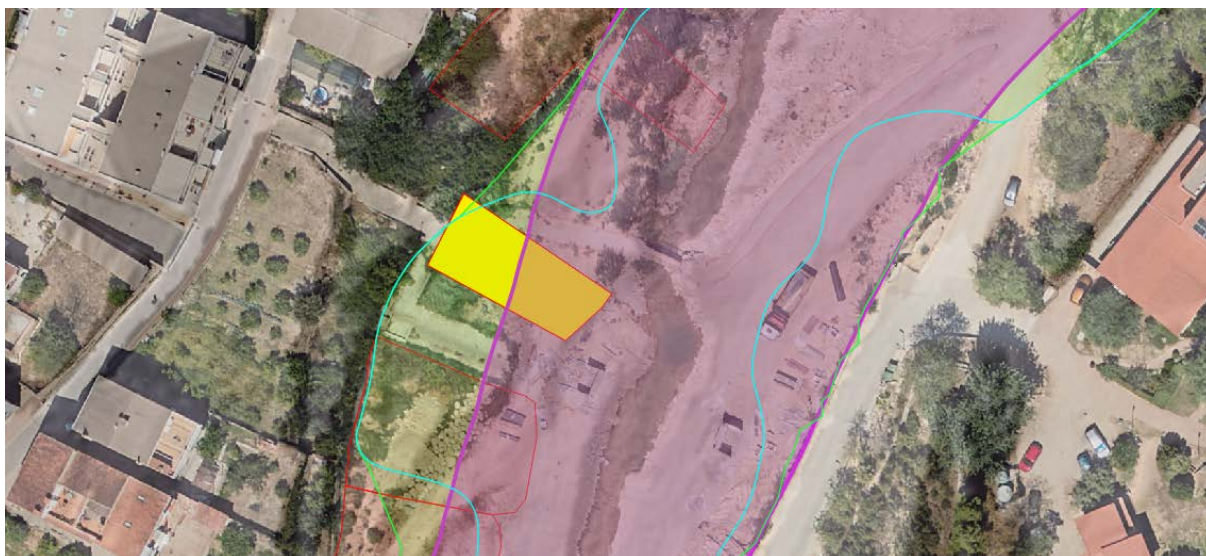


Parcela 189 polígono 6 Sot de Chera



Parcela 118 polígono 5 Sot de Chera



Parcela 9578501XJ7897N0001QU Sot de Chera**Expone caso particular:**

Se corresponde a 3 parcelas colindantes con el barranco del Gallego (parcela 1 polígono 21, Chiva; parcela 5 polígono 21, Chiva; parcela 323 polígono, 22 Chiva), el cual no ha salido a información pública en esta fase de los MAPRI, haciéndose referencia a los expedientes 2025AP0303 y 2009AP0394.

Se indica que las parcelas han sido objeto de ocupación temporal/expropiación de terrenos necesarios para la ejecución de la obra “PUENTE BARRANCO GALLEG0 – CAMINO PERENCHIZA” por el Ayuntamiento de Chiva y la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio. Se cita al respecto el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica del Júcar para la autorización del citado puente, donde se da audiencia al titular de las parcelas citadas en su condición de interesado. Asimismo, se indica que en los MAPRI se debería incluir la previsión de indemnizar/expropiar al titular de las parcelas afectadas y que pasan al DPH o, en su caso, restitución al estado previo. Se cita el expediente original de autorización del puente por esta confederación, indicando que el titular de las parcelas manifestó sobre la reducida capacidad hidráulica del mismo.

RESPUESTA caso particular:

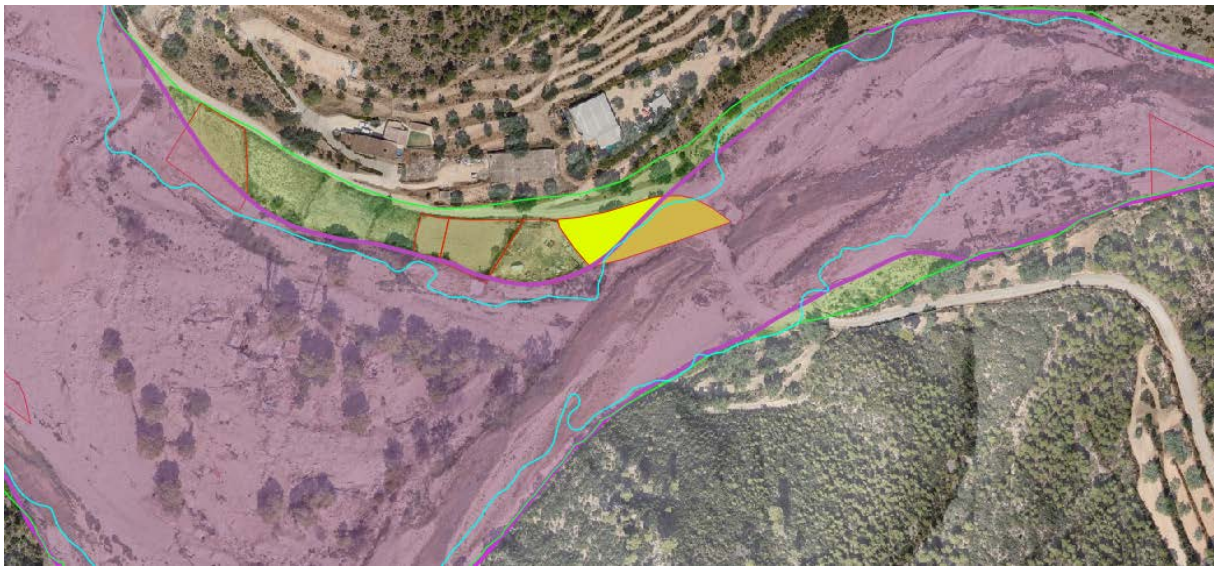
El barranco del Gallego en el tramo que discurre entre las parcelas indicadas no está catalogado como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) ni dispone de información de peligrosidad de inundación aprobada por este organismo e incluida en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, por lo que no es objeto de los MAPRI ni del presente proceso de consulta pública.

Asimismo, tampoco es objeto de los MAPRI ni de la presente consulta pública la determinación de los mecanismos de indemnización/expropiación o, en su caso, de restitución indicados. En relación con ello, tras la DANA de octubre de 2024 se realizaron estudios de determinación del DPH posterior al evento, en el marco de la Orden APA/383/2025, de 22 de abril, por la que se modifica la ayuda extraordinaria para compensar la pérdida de renta en las explotaciones agrarias afectadas dispuesta en el artículo 24 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta

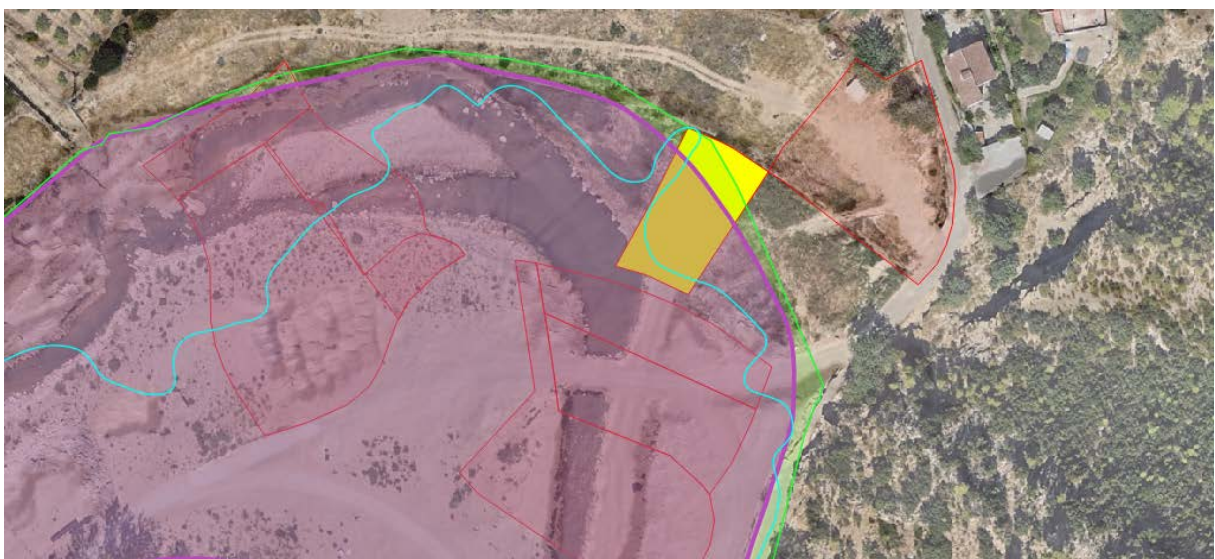
inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, y se aprueban adaptaciones y concreciones.

El barranco del Gallego será estudiado con mayor detalle, actualizando e incorporando la información del DPH y zonas inundables y empleando para ello la información más reciente. En los tramos catalogados como ARPSI, se estudiará en una segunda fase de la revisión de tercer ciclo de los MAPRI, siguiendo lo establecido en el Real Decreto 903/2010. En los tramos no incluidos en ARPSI, la cual se realizará con posterioridad, se seguirá lo establecido en el artículo 14 ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Parcela 159 polígono 6 Sot de Chera



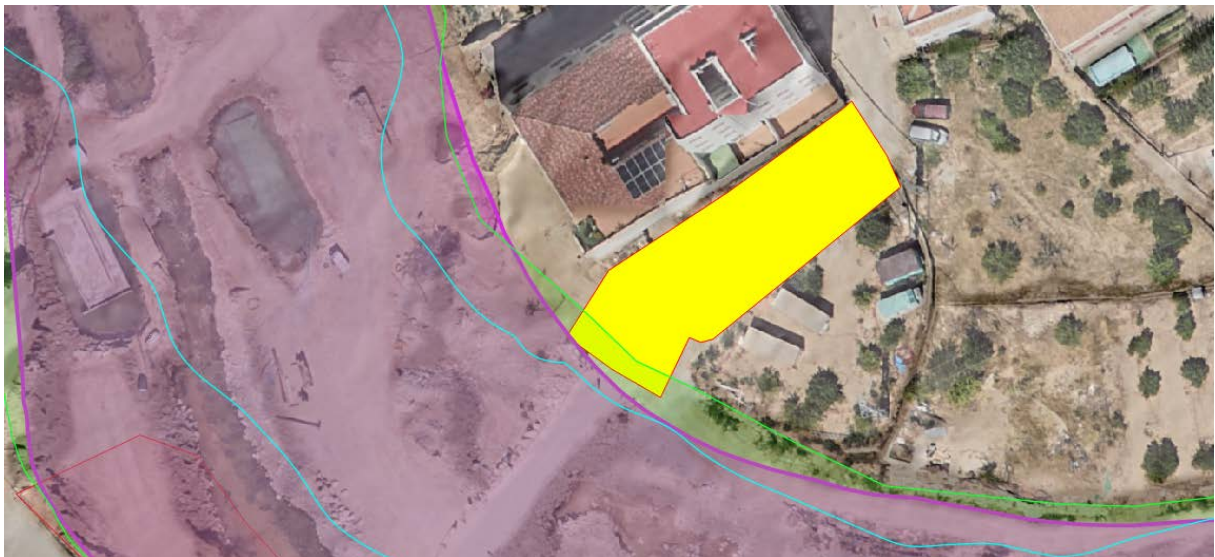
Parcela 250 polígono 3 Sot de Chera



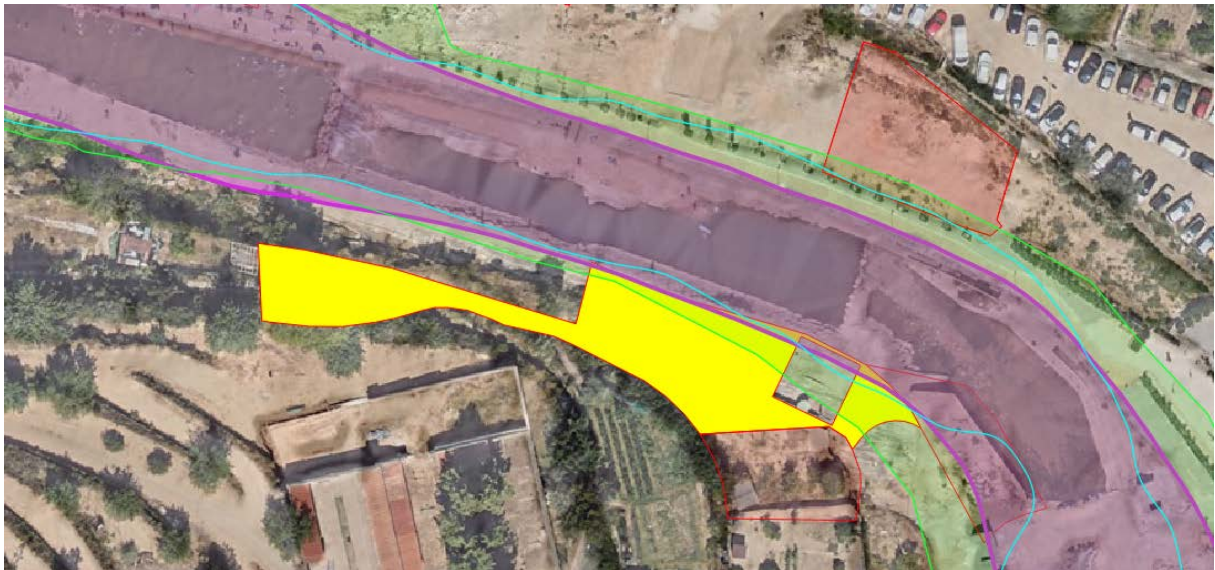
Parcela 267 polígono 3 Sot de Chera



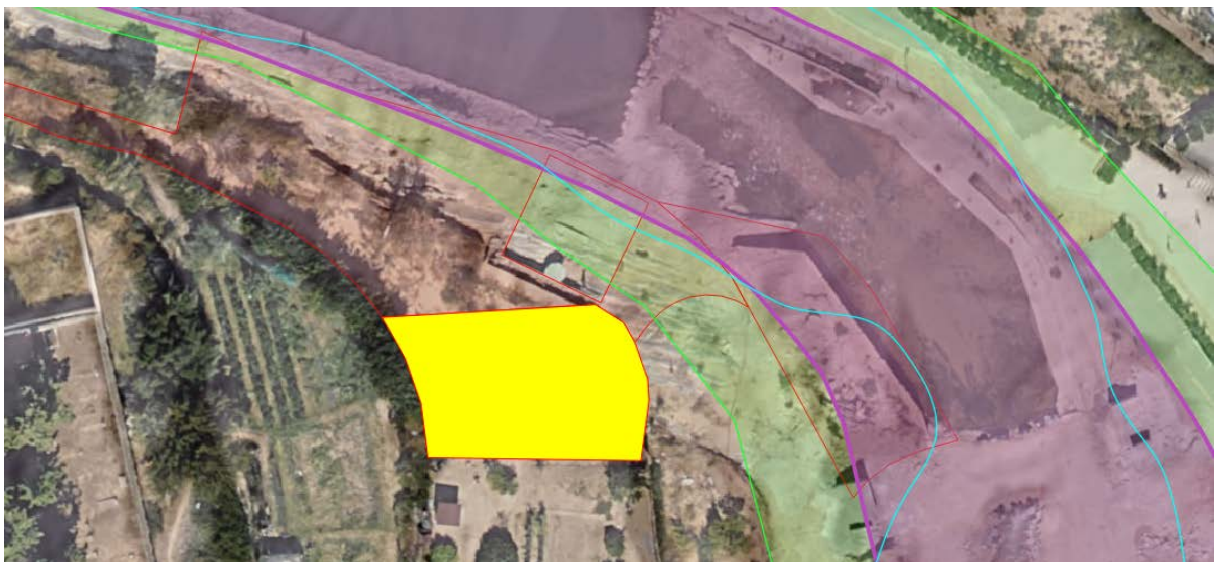
Parcela 357 polígono 3 Sot de Chera



Parcela 1 polígono 5 Sot de Chera



Parcela 2 polígono 5 Sot de Chera



Expone caso particular:

Que habiéndosele remitido por parte de la confederación Hidrográfica del Júcar el oficio titulado: "comunicación relativa al inicio de las obras de emergencias para la retirada de tapones, reparación de daños y restauración del dominio público hidráulico, zonas asociadas y márgenes, causados por las avenidas de agua extraordinarias a causa de los fuertes temporales causados por la Dana en el mes de octubre de 2024 en el ámbito de la confederación hidrográfica del Júcar, provincia de valencia (fase 2) en tramo bajo Turia." Se le indican que se van a realizar las siguientes trabajos:

- *Retirada de arrastres vegetales, árboles caídos, cañas y otra vegetación que haya quedado en estado precario*
- *Retirada de vehículos y otros elementos o infraestructuras que hayan quedado*

inservibles

- *Retirada de acumulaciones puntuales de sedimentos*
- *Retirada de elementos en las márgenes de los cauces que puedan invadir el mismo*
- *Retirada de restos de infraestructuras derruidas que han quedado dentro del DPH actual.*
- *Defensas de márgenes dañadas.*

En mi propiedad ha desaparecido íntegramente la vivienda bajo la cual se hallaba el Molino y se ha visto afecto los terrenos agrícolas colindantes por la desaparición de los muros de contención del terreno y llenarse terreno de árboles, ramas y materiales arrastrados por el río durante la DANA del año 2024 así como hallar se el terreno cubierto de sedimentos que impiden el uso agrícola del mismo.

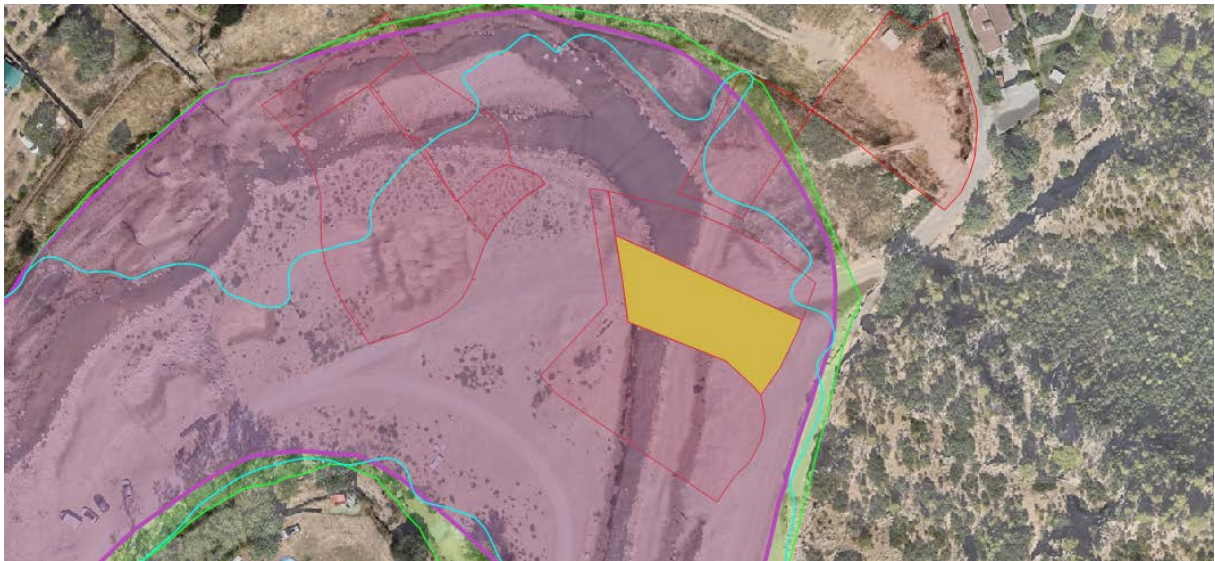
Los accesos al terreno se han quedado cerrados por hallarse derrumbados los muros y rampa de acceso al mismo con una altura de 2 mts, aproximadamente. Las únicas actuaciones realizadas sobre mi terreno en este año y medio han consistido en excavar donde se hallaba la vivienda aduciendo que ahora es cauce (desconozco los criterios utilizados para la definición del nuevo cauce ya que en los últimos 100 años mi propiedad nunca a sufrido ninguna inundación y los daños sufrido tras la DANA estimo que son debidos a un carácter excepcional agravado por el desbordamiento del pantano de Buseo) En la actualidad no se ha realizado ninguna actuación más sobre mi terreno de lo indicado en el comunicado, permaneciendo exactamente igual que inmediatamente después de la DANA, es decir, lleno de arrastres realizados por el río , sedimentos sobre el suelo, los muros de contención destruidos y la rampa de acceso destruida. Asimismo considero "ensañamiento" que se halla excavado sin comunicarlo y especialmente que se halla cerrado el acceso a la propiedad (parte donde se hallaba la vivienda) mediante una valla. Concluyendo.- No se ha reconstruido NADA de los daños sobre la propiedad. Ni siquiera puedo acceder a la misma por hallarse vallada y no reconstruir el acceso. No se han reconstruido los muros, accesos y eliminado los depósitos existentes. No se pueden eliminar los arrastres existentes por no existir vía de acceso y poseer los medios para hacerlo No he recibido ningún tipo de ayuda por parte de la administración salvo los 6000 € generales de la Generalitat y la ayuda privada de Amancio Ortega.

No se me han dado alternativas para reubicarme en dicha localidad ni terrenos donde construir, ni propiedades existentes. Es por lo que considero que no sólo no se me ha ayudado si no que adicional al daño económico y moral sufrido se ha procedido a empeorar la situación por lo que mostrarles mi INDIGNACIÓN

RESPUESTA caso particular:

El caso particular expuesto no se relaciona con el proceso de consulta pública de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación, ya que se hace referencia a los daños y perjuicios derivados de la DANA de octubre de 2024 y no a la cartografía publicada.

Parcela 519 polígono 3 Sot de Chera



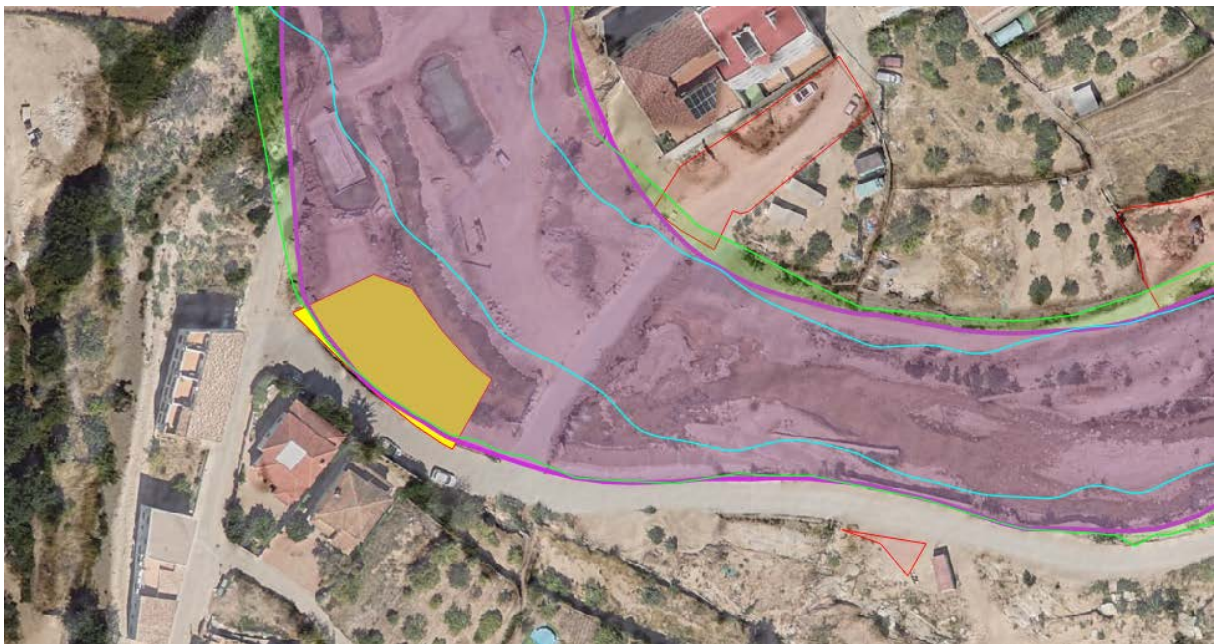
Parcela 403 polígono 3 Sot de Chera



Parcela 381 polígono 3 Sot de Chera



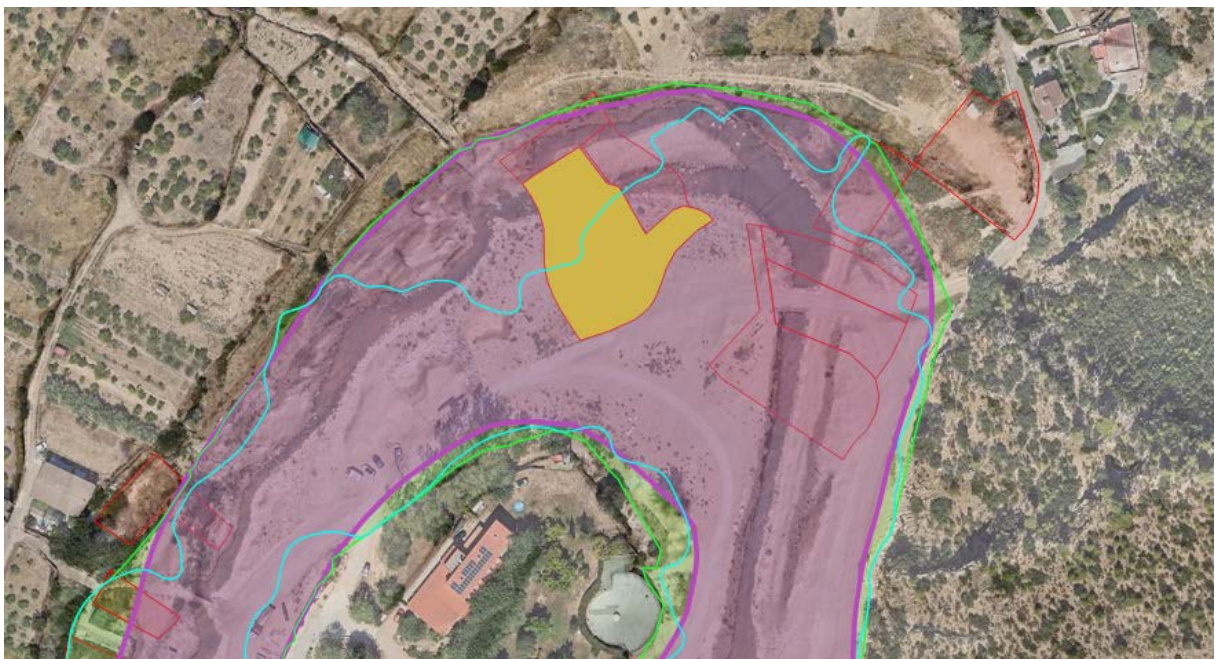
Parcela 3 polígono 6 Sot de Chera



Parcela 387 polígono 3 Sot de Chera



Parcela 269 polígono 3 Sot de Chera



Parcela 310 polígono 5 Sot de Chera (la parcela queda fuera del ámbito de estudio de los mapas actuales, aunque el tramo será estudiado con posterioridad)



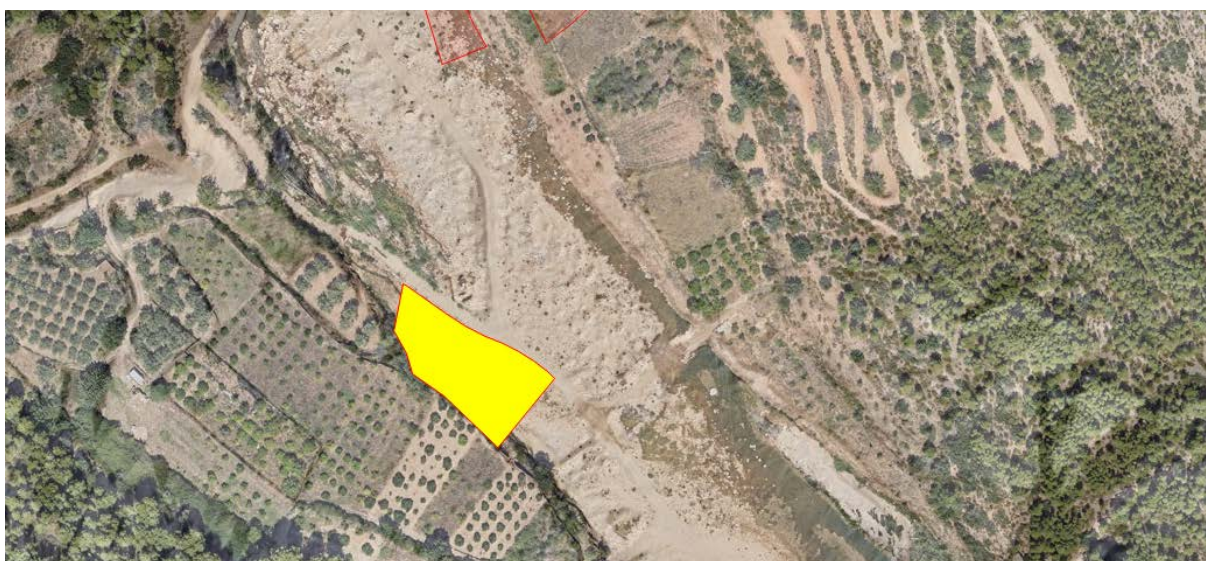
Parcela 318 polígono 5 Sot de Chera (la parcela queda fuera del ámbito de estudio de los mapas actuales, aunque el tramo será estudiado con posterioridad)



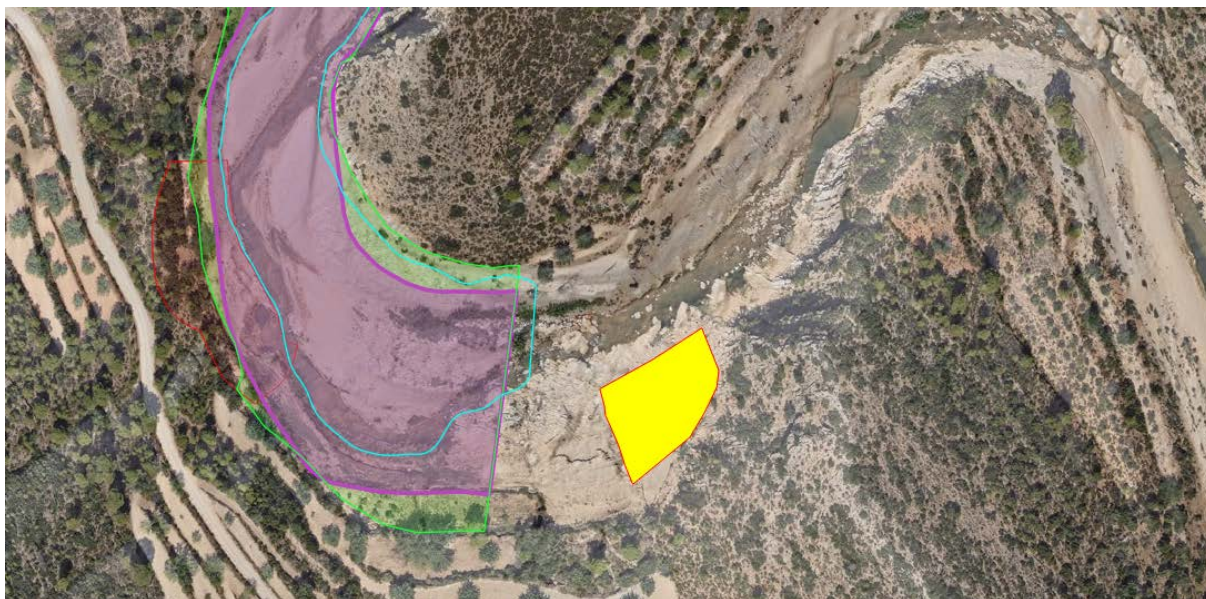
Parcela 316 polígono 5 Sot de Chera (la parcela queda fuera del ámbito de estudio de los mapas actuales, aunque el tramo será estudiado con posterioridad)



Parcela 344 polígono 5 Sot de Chera (la parcela queda fuera del ámbito de estudio de los mapas actuales, aunque el tramo será estudiado con posterioridad)



Parcela 208 polígono 6 Sot de Chera (la parcela queda fuera del ámbito de estudio de los mapas actuales, aunque el tramo será estudiado con posterioridad)



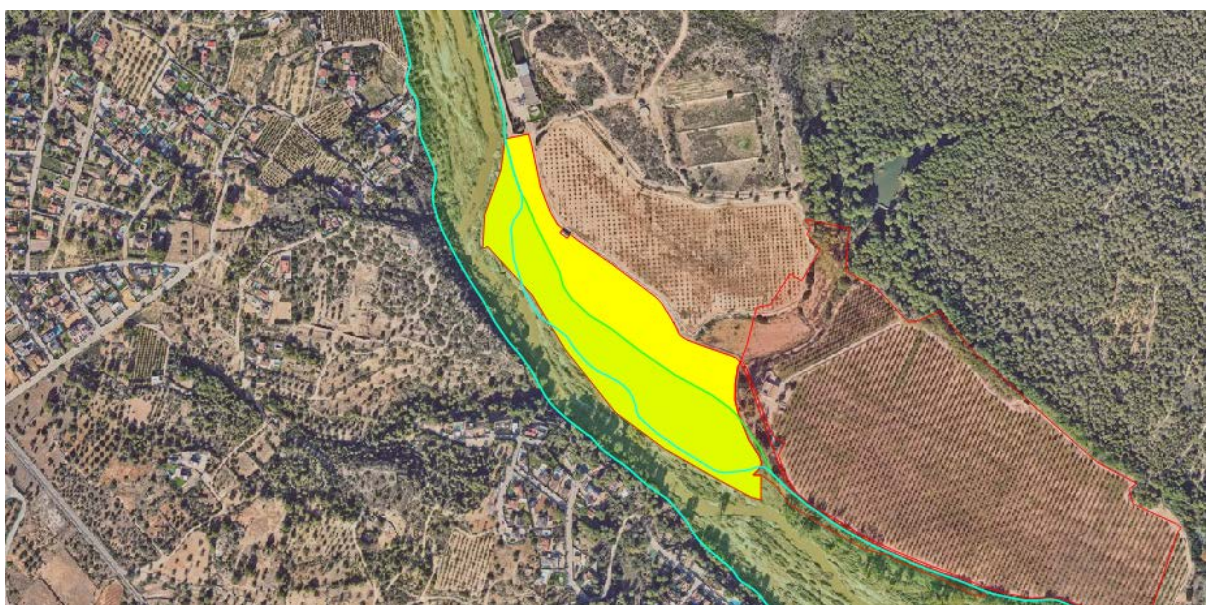
Parcela 335 polígono 3 Sot de Chera

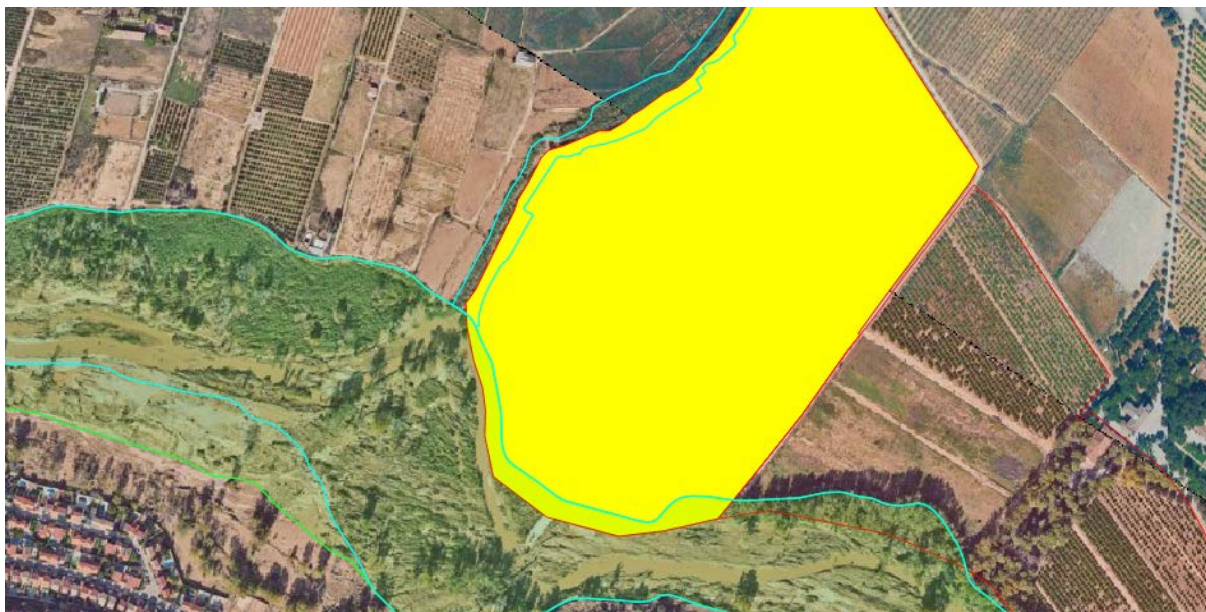


BO TEJERIA-O.T 11 (RC 002531100XJ78H0001LS)



Polígono 11 Parcela 7. La Vallesa. Ribarroja del Turia.



Polígono 11 Parcela 1 La Vallesa. Ribarroja del TuriaExpone caso particular:

Que las parcelas a la que se hace referencia y son propiedad de esta Sociedad ha estado de forma tradicional plantada de chopos y otros árboles de ribera, así como de nogales y cítricos, y que nunca se habían visto afectados por las crecidas ordinarias del río Turia. Es la crecida extraordinaria causada por la DANA la que origina su pérdida y se ajusta a lo descrito en los puntos anteriores en las zonas colindantes al río Turia revisadas por la Confederación Hidrográfica del Júcar. Estos daños se vieron multiplicados por el efecto de la existencia de pasarelas peatonales sobre el Río Turia que entraron en carga, suponiendo un claro obstáculo a la circulación del fujo y sedimentos. De esta forma se les vuelve a trasladar el contenido del escrito que les registramos el pasado 25/03/2026, con número de registro: REGAGE26e00031556275, cuyo contenido se les vuelve a trasladar a continuación: como consejero delegado de la sociedad NALPA, S.L., EXPONGO: QUE MUESTRO OPOSICIÓN A LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES PEATONALES DEL PARQUE FLUVIAL DEL TURIA. POR LO QUE FORMULO LAS SIGUIENTES, ALEGACIONES: El presente escrito de alegaciones se dirige frente a la iniciativa de reconstrucción de las pasarelas peatonales sobre el Río Turia a la altura de la parcela 7 del polígono 11 del término municipal de Riba-Roja del Turia, promovidas por la Confederación Hidrográfica del Júcar dentro de las labores de reconstrucción de los daños provocados por la DANA de Octubre de 2024. PRIMERA. - EFECTO DE OBSTRUCCIÓN AL FLUJO Y AUMENTO DE LA RUGOSIDAD (EFECTO "PRESA") El Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su 126-ter (apartado 4), establece que los puentes en caminos vecinales, vías y caminos de servicio y otras infraestructuras de baja intensidad de tráfico rodado, deberán tener, al menos, la misma capacidad de desagüe que el cauce en los tramos inmediatamente aguas arriba y aguas abajo. Asimismo, se diseñarán para no suponer un obstáculo a la circulación de los sedimentos y de la fauna piscícola, tanto en ascenso como en descenso. En la

siguiente figura se muestra una de las pasarelas que se construyeron para cruzar el parque fluvial del Turia.



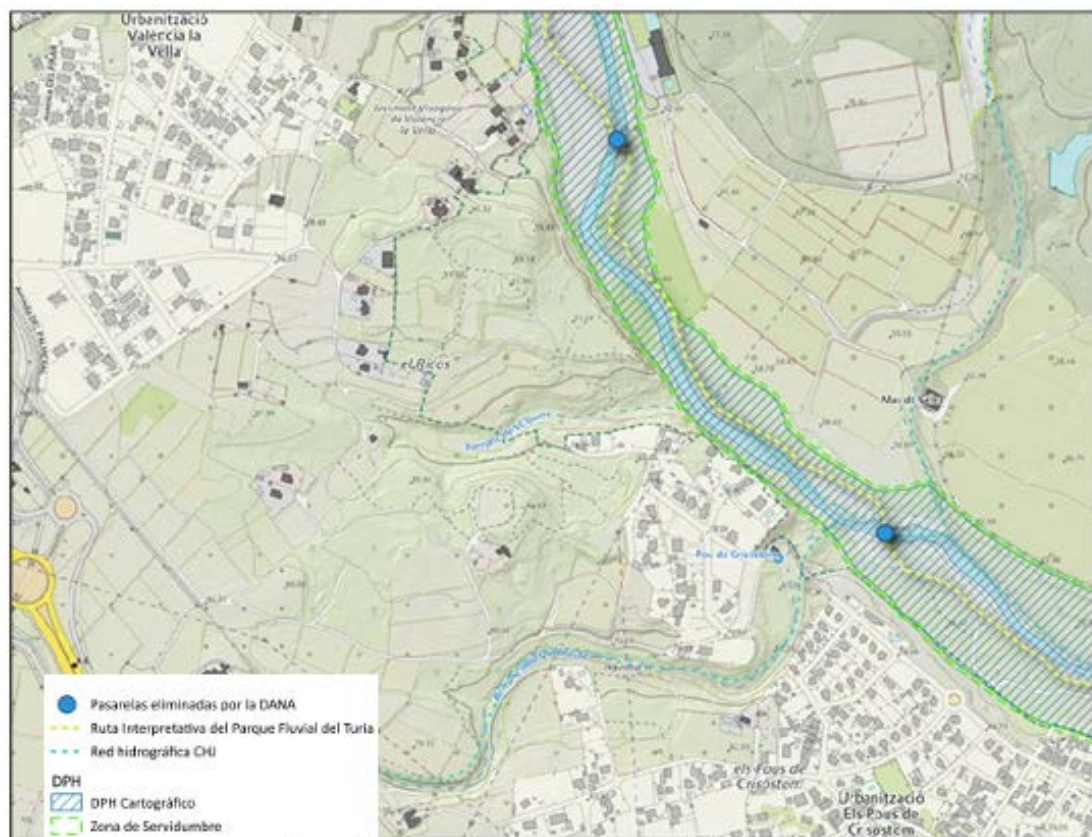
Pasarela del Parque Fluvial del Turia

Tal y como quedó demostrado con el episodio DANA del 29 de octubre de 2024, las pasarelas existentes en el Parque Fluvial del Turia entraron en carga, suponiendo un claro obstáculo a la circulación del fujo y sedimentos. • En un escenario inicial, la presencia de estribos o tableros a baja cota favorece la formación de tapones de residuos, incrementando artificialmente el nivel de la lámina de agua aguas arriba y aumentando la velocidad del flujo al pasar por secciones reducidas, lo que agrava la erosión y el daño en las riberas. • En un escenario final, la fuerza del agua más los sedimentos arrasa dichas infraestructuras, así como caminos, huertos, plantaciones, etc. Esto fue lo que ocurrió en ambas márgenes del Río Turia en el ámbito de los terrenos propiedad de la mercantil Nalpa, dado el calado de la lámina de agua alcanzado que superó la cota del tablero de los puentes. En las siguientes imágenes se muestra una comparativa de la ortofoto del año 2024 (anterior al episodio DANA de octubre del 24) y la ortofoto del año 2025 (después). En ellas se puede ver como las dos pasarelas, aguas arriba y aguas abajo de la parcela 7 desaparecen:



Pasarelas eliminadas del Parque Fluvial del Turia en el ámbito de análisis.

Por otro lado, también se aprecian los daños a los cultivos existentes parcela 7, cultivos de nogales en producción. Este hecho posiblemente se haya visto agravado por el efecto presa de estas dos infraestructuras. Tras la DANA de 2024, se ha evidenciado que los periodos de retorno y las envolventes de inundabilidad previstos han sido superados con creces; por lo que reconstruir las pasarelas con el diseño original es técnicamente negligente, ya que no consideran los nuevos caudales pico registrados. Por lo tanto, la reconstrucción de pasarelas fijas, además de contravenir la tendencia hacia medidas no estructurales que promueve la propia CHJ, es una inversión que podría volver a verse afectada ante futuros episodios. SEGUNDA. - CONTINUIDAD DEL SENDERO VERDE POR LA MARGEN DERECHA El Parque Natural del Turia dispone de una ruta fluvial ciclopeatonal (ruta verde del Parque del Turia) de 26 km que transcurre desde Valencia hasta Vilamarxant. Esta ruta va cruzando ciclo peatonalmente entre ambos márgenes del cauce a través de las pasarelas de madera. Existen un total de 19 pasarelas. Estas pasarelas, como se ha comentado anteriormente, constituyen elementos de obstrucción al flujo, pese a que no dispongan de grandes pilas y estribos. Por lo que, sería interesante valorar la eliminación de mayor número de cruces posible para darle la máxima permeabilidad al cauce y evitar así futuras restituciones. Por lo tanto, se insta a la CHJ a valorar la alternativa de darle continuidad a la ruta Fluvial del Parque del Turia por su margen derecha, en el tramo comprendido entre la urbanización València la Vella y la Urbanización Els Pous de Crisòstom.



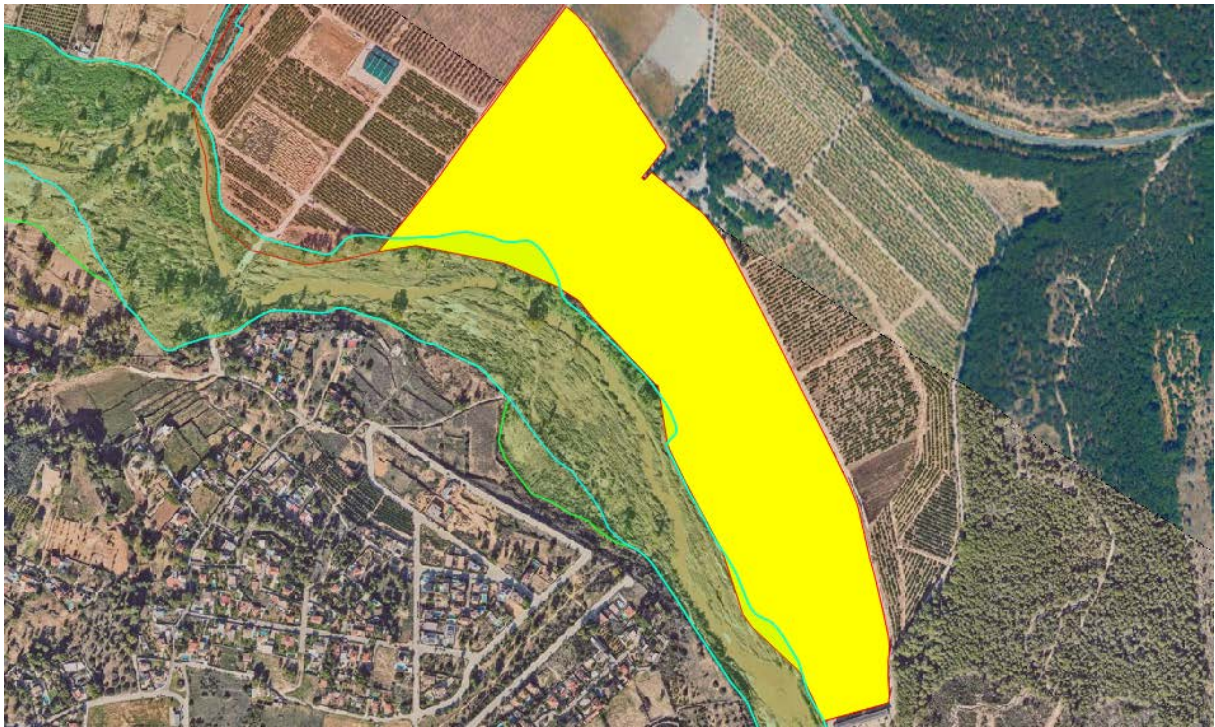
Ruta interpretativa del Parque Fluvial del Turia

Como estas dos pasarelas, por los efectos de las DANA, se encuentran ya desmanteladas, sería buscar una conexión alternativa dejando el flujo libre en esa zona y buscando alejarse lo máximo posible del Dominio Público Hidráulico. TERCERA. - MEJORA DE LA RESILIENCIA En lugar de pasarelas, se propone el refuerzo de la vegetación de ribera autóctona que ayuda a laminar la avenida sin bloquearla. Centrar los fondos de emergencia en la eliminación de especies invasoras (*Arundo donax*) y la limpieza de lodos, no en restituir infraestructuras recreativas que comprometen la seguridad hidráulica. 9 El objetivo es recuperar el cauce del Turia, pero como lo que es, un cauce fluvial, no se puede plantear el Río Turia como un jardín de 30 km, continuación del parque de cabecera hasta Vilamarxant, dado su papel como conector ecológico y funcional. Es necesario priorizar actuaciones de eliminación de cañas y restauración con especies propia de ribera y no de recuperación de pasarelas de madera. SEXTA. - Que el terreno de la propiedad mantiene la morfología agrícola tradicional y que no ha mermado a causa de la DANA ni parte ninguna se ha consolidado en el cauce del río.

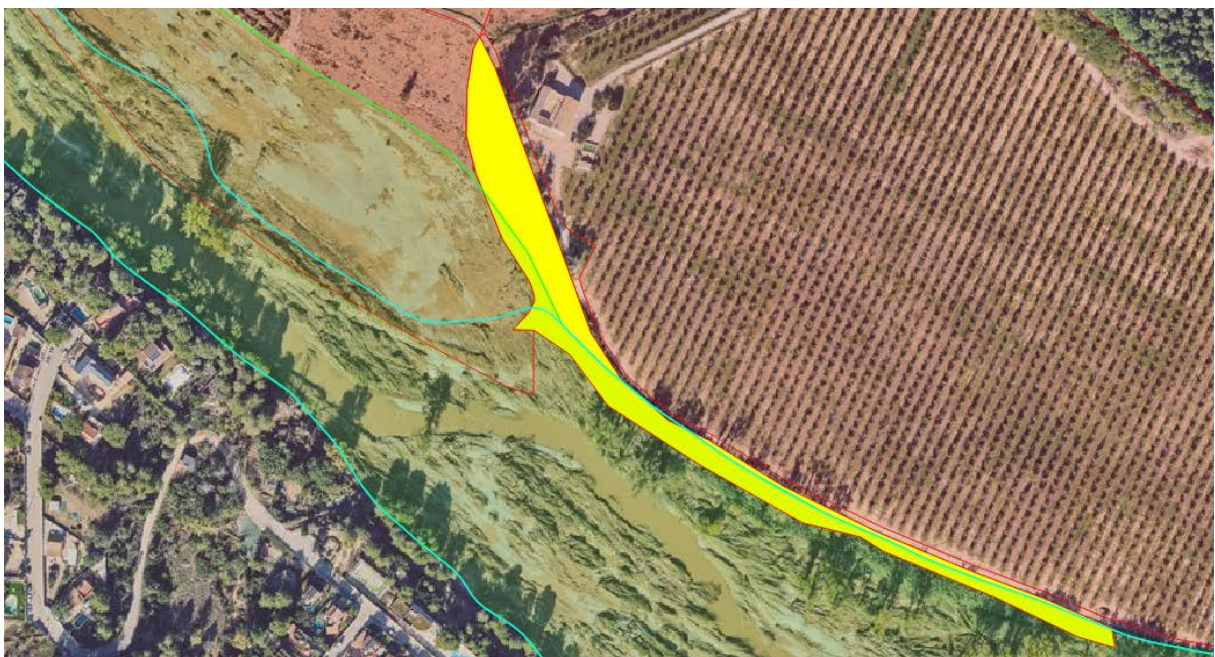
RESPUESTA caso particular:

El caso particular expuesto no se relaciona con el proceso de consulta pública de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación, ya que se hace referencia a los daños y perjuicios derivados de la DANA de octubre de 2024, así como a determinados trabajos de reconstrucción derivados y no a la cartografía publicada.

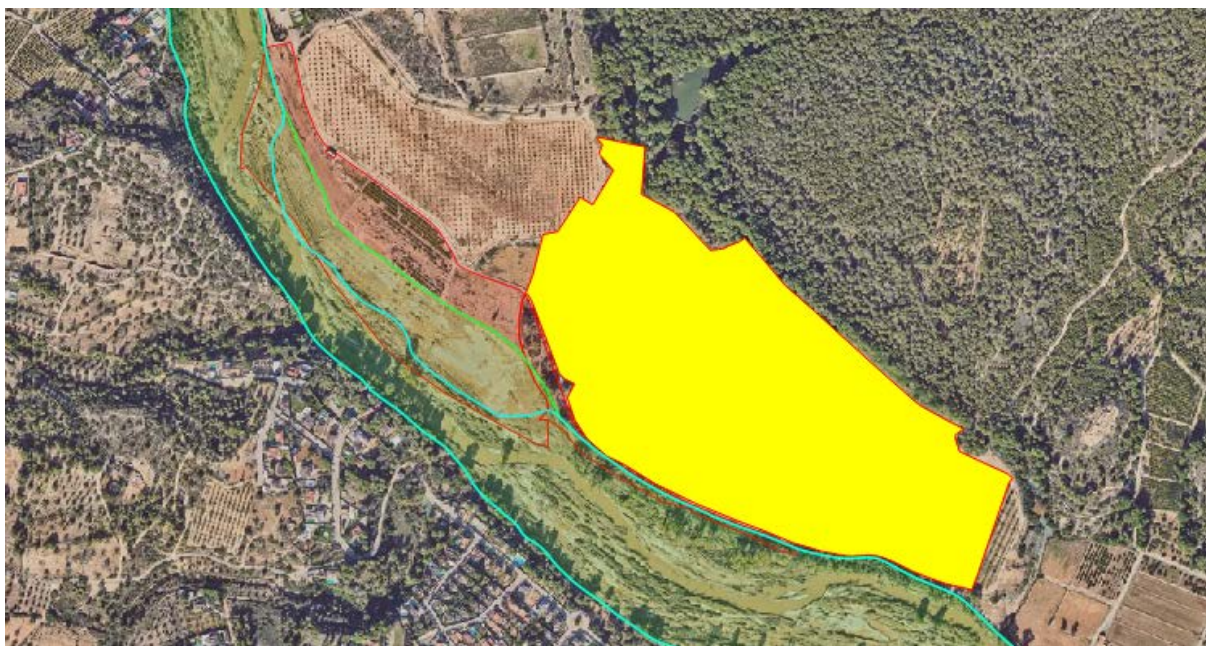
Parcela 3 polígono 11 La Vallesa. Riba-Roja del Turia



Parcela 8 polígono 11 La Vallesa. Riba-Roja del Turia



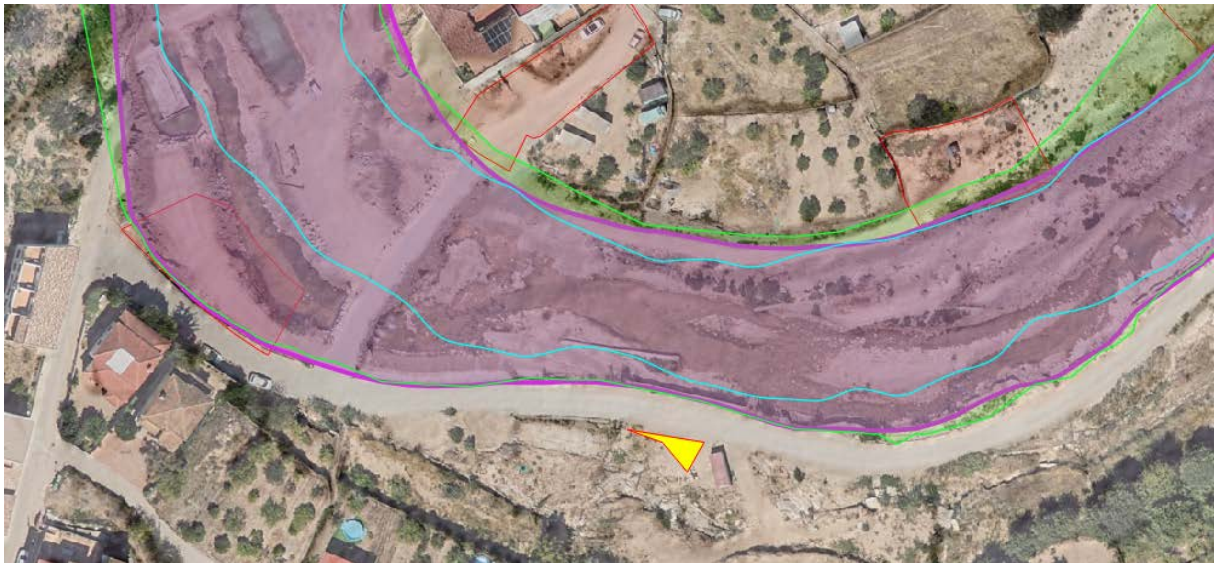
Polígono 1 Parcela 75 Vallesa Mandor Paterna



Parcela 146 polígono 6 Sot de Chera



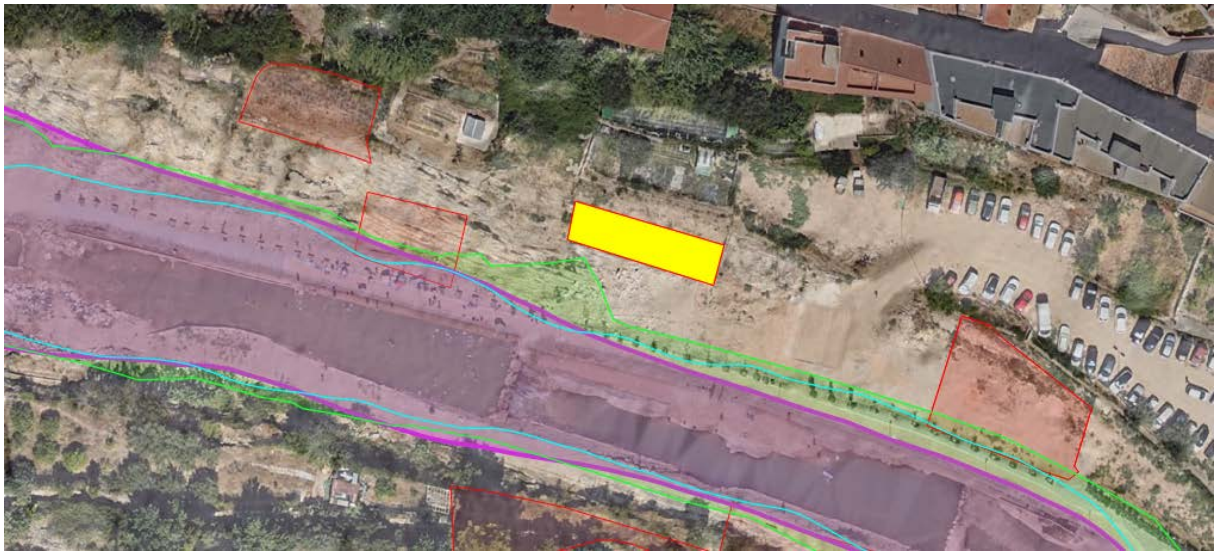
Parcela 17 polígono 6 Sot de Chera



Parcela 323 polígono 3 Sot de Chera



Parcela 381 polígono 3 Sot de Chera



Parcela 348 polígono 3 Sot de Chera



Parcela 321 polígono 3 Sot de Chera



Parcela 406 polígono 6 Sot de Chera



Parcela 334 polígono 3 Sot de Chera



Parcela 326 polígono 3 Sot de Chera



Parcela 247 polígono 3 Sot de Chera

